



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Lunes, 2 de junio de 2008 Núm. 102	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table><tr><th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th></tr><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciónes en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	7
Corullón	8
Chozas de Abajo	9
Villazala	9
Soto de la Vega	10
Sahagún	10
Encinedo	10
Urdiales del Páramo	10
Villaquilambre	10
La Pola de Gordón	11
Regueras de Arriba	11
Valderrueda	11
Trabadelo	12
Sena de Luna	12
Villafranca del Bierzo	12
Lucillo	12
Matanza	12
Cubillas de los Oteros	13
Riello	13
Fuentes de Carbajal	13
Cebanico	13
Palacios del Sil	13
Candín	13
Congosto	14
Sariego	14
Valdelugeros	14
Castrillo de Cabrera	15
Valverde de la Virgen	15
Los Barrios de Luna	15
San Adrián del Valle	15
Riño	16
San Andrés del Rabanedo	17

Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada	17
Mansurle	17
Lancia y Sobarriba	18
Curueño	18

Juntas Vecinales

Villalmonite	19
Valdespino de Somoza	19
Valle de Mansilla	19
Llombera	20
Caldas de Luna	20
Berlanga del Bierzo	20
Villanueva de Jamuz	21

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	21
Oficina Territorial de Trabajo	26
Servicio Territorial de Medio Ambiente	29

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	30
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León	36
---------------------------	----

Juzgados de lo Social

Número uno de León	37
Número tres de León	38
Número dos de Ponferrada	38
Número dos de Castellón	38

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Canal del Páramo	38
San Esteban	39
Acequia de Vegamesada	39
Los Tres Concejos	39
Quilós	39
Presa de la Tierra	39

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Sancedo	39
Junta Vecinal de Porqueros	40



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En relación con el recurso interpuesto por D.^a Aurora González García, contra la resolución de la Presidencia de fecha 1 de octubre de 2007, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de 17 plazas de funcionarios con la categoría de Limpiador/a, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2004, 2005 y 2006 y visto que el art. 59.6.a. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, establece que, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente, las Administraciones podrán establecer otras formas de notificación, se procede, en relación con el art. 58.2 y 3 de la citada Ley, a la publicación íntegra de la resolución de la Presidencia de esta fecha:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de León, sustanciándose mediante procedimiento abreviado 467/2007, doña Aurora González García ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución de fecha de 1 de octubre de 2007, de la Presidencia de la Excma. Diputación de León, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto por la Sra. Fernández González, contra la resolución de 3 de julio de 2007 dictada por el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión mediante concurso-oposición de 17 plazas de limpiador/a, Funcionarios/as, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2004, 2005 y 2006.

Visto cuanto antecede, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Presidencia resuelve:

1º.- Preparar y remitir con carácter inmediato el Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, número uno.

2º.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante dicho Juzgado, en forma legal, mediante abogado y procurador, o solo abogado con poder al efecto; caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna”.

León, a 15 de mayo de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n.º 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4545

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LEÓN REAL

El Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2008, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la constitución de la fundación privada de iniciativa pública denominada “Fundación León Real” y la redacción final del texto de los estatutos, una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas a la misma modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LEÓN REAL

Título I.—Disposiciones generales

Artículo 1.—Constitución y denominación.

La Fundación León Real es una fundación privada de iniciativa municipal sin ánimo de lucro, constituida en el ejercicio del derecho de fundación reconocido por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Artículo 2.—Naturaleza jurídica.

Se trata de una fundación de naturaleza jurídico-privada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley de fundaciones anteriormente citada, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, desde la inscripción de la escritura de constitución en el correspondiente Registro.

Se rige por la voluntad del fundador al constituirse la fundación, por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Artículo 3.—Domicilio.

La fundación fija su domicilio en la Casa Consistorial de la plaza de San Marcelo s/n, código postal 24071 del municipio de León.

El domicilio podrá ser variado por acuerdo del Patronato de la Fundación, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con los límites previstos en la legislación vigente.

Artículo 4.—Ámbito de actuación.

La Fundación es de nacionalidad española. La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Asturias, Cantabria, Extremadura, Andalucía, Castilla La Mancha, Navarra, cuyos territorios integraron el Reino de León. Asimismo podrá, de forma esporádica, actuar en el resto del territorio nacional y tener proyección internacional.

Artículo 5.—Duración.

La Fundación tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 50/2002, de Fundaciones.

Artículo 6.—Fines.

La Fundación tiene por objeto la conmemoración, promoción y difusión de los distintos eventos históricos relacionados con la Ciudad de León y el Antiguo Reino del mismo nombre, comenzando con el mil cien aniversario del traslado de la capitalidad del Reino de León a la Ciudad de León (año 910). Es igualmente objeto de esta Fundación contribuir al fomento del desarrollo socioeconómico de León y de los restantes territorios que formaron parte del citado Reino medieval.

Para hacer efectivo el objeto de la fundación, su actividad va encaminada a la consecución de los siguientes fines:

a) El fomento, promoción y difusión de la cultura leonesa dentro y fuera de nuestras fronteras.

b) La promoción, defensa y divulgación de los valores esenciales democráticos y de respeto a los derechos humanos que subyacen en las Cortes del Reino de León del año 1188 y ya en el Fuero dado a la ciudad de León por el Rey Alfonso V en el año 1017.

c) El fomento de instrumentos de colaboración e intercambio entre todos los territorios que formaban el Antiguo Reino de León, así como entre sus habitantes actuales. En esta colaboración será preferente el estrechamiento de lazos entre todos los territorios españoles que formaron parte del Reino de León en la Edad Media y Portugal.

d) Fomento de vínculos estables de participación en actividades comunes de promoción de valores de convivencia democrática y de respeto a los derechos humanos y entre ellos el de desarrollo sostenible entre todos los pueblos del antiguo Reino de León y de cuantos han mantenido o mantienen relaciones culturales, económicas o sociales con estos pueblos.

e) La promoción del estudio y difusión de la Historia del Reino de León y de la cultura que le es propia en todos los territorios que ocupaba y que afectan a diversas Comunidades Autónomas españolas, así como a Portugal.

Artículo 7. Actividades.

En orden a la consecución de los fines expresados en el anterior artículo, la fundación estará facultada para realizar todos aquellos actos que conforme con el ordenamiento jurídico, se encaminen a la consecución de aquellos, pudiendo realizar, a título enunciativo, las siguientes actividades:

a) La planificación, desarrollo y ejecución de los proyectos relativos a la celebración de los eventos históricos relacionados con la Ciudad de León y el Antiguo Reino del mismo nombre, comenzando en el año 2010 con el Mil Cien Aniversario del traslado de la capitalidad del Reino de León a la Ciudad de León.

b) Las actuaciones que permitan dar a conocer la cultura leonesa, española y portuguesa, tales como celebración de exposiciones o promociones para el fomento del conocimiento, así como cualesquiera otras manifestaciones y actividades culturales y científicas que se estimen convenientes.

c) La promoción y, en su caso, financiación de estudios y proyectos relacionados con los fines de la Fundación.

d) La realización de congresos, seminarios, jornadas, cursos o conferencias que se refieran a las materias señaladas. La organización y promoción de charlas, conferencias e investigaciones, así como de viajes de formación, para el fomento de los valores que constituyen los fines de la Fundación.

e) La dotación de becas destinadas a promover los estudios e investigaciones relacionados con la Historia del Reino de León.

f) La institución de premios para las personas e instituciones que hayan realizado una labor extraordinaria en favor de la promoción de los valores propios de los fines fundacionales.

g) Las actividades de economía social cuyos beneficios redunden a favor de los colectivos menos favorecidos.

h) La celebración de actos de todo tipo en España y en el extranjero destinados a fomentar el conocimiento de León, de su Historia, cultura, gastronomía y atractivo turístico.

i) La realización de actuaciones que tiendan a mejorar la integración social de los inmigrantes en su entorno.

j) La organización de cuantos actos y encuentros sean posibles para contribuir a promover el desarrollo económico-social de los territorios del antiguo Reino de León, especialmente los que permitan el impulso de la mejora de las redes de comunicación entre esos territorios y los intercambios económicos, sociales y culturales.

k) Cualesquiera otras que el Patronato considere oportunas para el mejor cumplimiento de los fines de interés general propios de la Fundación, así como las relacionadas con las actividades señaladas.

l) La atracción de eventos de relevancia política, económica, social y cultural tanto para la ciudad de León como para cualquier otro lugar del antiguo Reino de León; así como el desarrollo de la proyección nacional e internacional de los mismos.

m) La promoción del voluntariado, que contribuirá a desarrollar los fines propios de la Fundación.

n) La realización de cuantas actuaciones le sean posibles a la Fundación para promover el desarrollo de inversiones de todo tipo para León y el resto de territorios que formaron parte del Reino de León, especialmente para la mejora de las vías de comunicación entre estos territorios y particularmente la conexión de los españoles con los portugueses, y de todos ellos entre sí, tanto por carretera, como por ferrocarril o por vía aérea.

ñ) Contribuir por cualquier medio a su alcance a potenciar el desarrollo económico de todos los territorios del antiguo Reino de León.

Artículo 8. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la fundación, dado el interés general de la misma serán las siguientes colectividades de personas: ciudadanos

de León, leoneses que se encuentran fuera de León, ciudadanos e instituciones de los territorios que directamente integren el Patronato de la Fundación, estudiantes, investigadores, estudiosos de la Historia y cultura leonesas, inmigrantes y cualesquiera personas físicas y jurídicas que ostenten y justifiquen méritos para ello y dirijan su actuación a la realización de actividades que coadyuven a los fines de la fundación.

Título II.-Órganos de gobierno

Artículo 9.-Gobierno y Administración de la Fundación.

El gobierno y administración de la Fundación, así como su representación, se llevará a cabo por los siguientes órganos:

A) El Patronato.

B) El Presidente.

C) El Vicepresidente.

La gestión y asesoramiento de los órganos de Gobierno, corresponde a los órganos que se relacionan:

-El Gerente

-El Secretario

-La Comisión Ejecutiva.

Artículo 10. El Patronato.

Se trata de un órgano colegiado que ostenta el Gobierno y representación de la Fundación.

Artículo 11.- Composición y tipos de patronos.

1. Estará constituido por, un número mínimo de 7 y máximo de 25, patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

Los nuevos miembros serán personas de reconocido prestigio en el ámbito de los fines fundacionales o en los relacionados con los fines propios de la Fundación.

Asimismo se podrán incorporar como patronos las instituciones y las personas físicas o jurídicas que, a juicio del Patronato y previa propuesta del Presidente, aporten a la Fundación donaciones o cantidades relevantes para su mejor sostenimiento y realización de actividades.

Del mismo modo, las personas físicas o jurídicas que aporten a la Fundación donaciones o cantidades inferiores a las que podrían determinar su incorporación con arreglo al párrafo anterior: tendrán la consideración de Socios-Protectores, si bien dicha consideración no les otorga ni voz ni voto en las reuniones de Patronato y su designación no será susceptible de inscripción en el Registro de Fundaciones. De entre todos ellos podrá ser designado un patrono, a propuesta del Presidente

Artículo 12.- Derechos y obligaciones.

1. Los patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

2. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

3. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 13.- Naturaleza del cargo

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza, honoríficos y de carácter personalísimo, por lo que únicamente podrán ser ejercidos por las personas que tengan realizado el nombramiento a su favor. En el caso de los patronos llamados a ejercer la función por razón de su cargo, será personalmente quien lo ostente el que actúe como tal, pudiendo, no obstante, actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución o aquella en la que se delegue expresamente.

2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros, debidamente justificados, se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Fundación.

Artículo 14.- Aceptación del cargo de Patronos

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15.- Duración del mandato

Los miembros electivos del Patronato desempeñarán sus cargos por un

periodo de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos tantas veces como el Patronato lo juzgue conveniente.

Artículo 16.- Cese y sustitución de Patronos

1. Los Patronos cesarán por las siguientes causas:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.

f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

g) Por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.

h) Por renuncia, que se hará constar expresamente en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

2. La sustitución de los patronos se producirá mediante acuerdo del Patronato, conforme a lo previsto en el artículo 17.

3. El cese, la sustitución y la suspensión cautelar de los patronos acordada judicialmente, se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 17.- Elección y renovación de cargos.

La elección de Patronos y su renovación requerirán acuerdo por mayoría simple del Patronato.

Cuando proceda la sustitución o cese de Patronos por terminar el mandato, el Patronato designará a las personas que les hayan de

sustituir antes del cese de los mismos, pero con efectos desde la fecha de cese.

Producida una vacante por cualquier otra causa, en la siguiente reunión de Patronato, este designará una persona para ocupar la misma.

Artículo 18.- Facultades del Patronato.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de sus fines.

3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

4. Nombrar apoderados generales o especiales.

5. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

6. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

7. Admitir la incorporación al Patronato de nuevos miembros de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

8. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de que resulte conveniente al interés de la Fundación.

9. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

10. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

11. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

12. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

13. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

14. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

15. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

16. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e impor-

tancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso.

17. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

18. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

19. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 19.- Régimen de delegaciones.

El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, y en Comisiones específicas, así como nombrar también apoderados generales o especiales, con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias.

Tanto las delegaciones, como los apoderamientos generales y su revocación deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

No podrá ser objeto de delegación las siguientes competencias:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La fusión, extinción y liquidación de la fundación.
- c) La aprobación de las cuentas anuales y de los documentos que las contengan.
- d) La aprobación del presupuesto.

e) Las decisiones sobre los actos de adjudicación, enajenación, gravamen y, en general, de disposición sobre bienes inmuebles, establecimientos o bienes muebles que, en conjunto o individualmente, comporten más de una décima parte del activo de la Fundación, salvo que se trate de la venta de títulos valores con cotización oficial y su precio sea, al menos, el de la cotización, exceptuando el apoderamiento para el otorgamiento del acto correspondiente en las condiciones aprobadas por el Patronato.

f) Los actos de constitución de otra persona jurídica, o la participación en sociedades u otras personas jurídicas, y el aumento o la disminución de la dotación.

g) La ampliación de su composición y la designación de los patronos electivos.

h) Los actos que precisen autorización o aprobación del Protectorado.

Artículo 20.- Comisiones.

El Patronato podrá crear cuantas Comisiones considere convenientes para la debida realización de las finalidades fundacionales, que tendrán carácter consultivo, o para la realización de aquellas facultades que expresamente les delegue el Patronato, con los límites señalados en el artículo anterior.

En el acuerdo de constitución de estas Comisiones se establecerá su período de vigencia, finalizando, en todo caso, una vez cumplida la finalidad para la cual fueron creadas.

Artículo 21.- Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de 48 horas. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

3. No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los Patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.

4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el

número de Patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión, en los supuestos de imposibilidad de asistencia.

La ausencia del Presidente podrá ser suplida por un Vicepresidente mediante la delegación oportuna.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces.

6. Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

El Presidente

Artículo 22.- Designación

1. El Presidente del Patronato será el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de León.

2. El Patronato podrá además invitar a ostentar la Presidencia Honorífica de la Fundación a personalidades representativas de los valores democráticos, sociales y culturales que esta Fundación promueve. Dicha Presidencia Honorífica no ostenta ni voz ni voto en las reuniones de Patronato, y su designación no será susceptible de inscripción en el Registro de Fundaciones.

Artículo 23.- Funciones

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

Las funciones del presidente serán las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Patronato.
- b) Establecer el orden del día de las mismas.
- c) Ordenar los debates y votaciones y levantar las sesiones.
- d) Decidir los empates con su voto de calidad.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

El Vicepresidente

Artículo 24.- Designación

Podrá existir un Vicepresidente, que será el Patrono elegido por el Patronato a propuesta del Presidente.

Artículo 25.- Funciones

El Vicepresidente sustituirá, por su orden, al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos concretos en que así se determine por acuerdo del Patronato o por delegación del Presidente.

Estas funciones son indelegables.

El Gerente

Artículo 26.- Designación

La Fundación podrá tener un gerente, recayendo el nombramiento en la persona que, a propuesta del Presidente, sea designado con la aprobación del Patronato. Esta aprobación se realizará por mayoría absoluta de los miembros fundacionales del Patronato, pudiendo ser revocado libremente por éste.

Este cargo podrá recaer en un Patrono, en cuyo caso cuando el Patronato pretenda fijar una retribución por la prestación de estas funciones gerenciales distintas del ejercicio estricto del cargo de Patrono, la misma deberá ser adecuada y habrá de someterse previamente a la aprobación del Protectorado.

A efectos de incompatibilidades le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 27.- Funciones

Corresponden al Gerente, en el ejercicio y cumplimiento de las funciones de administración ordinaria de la Fundación, las facultades siguientes, a título enunciativo y no limitativo:

1. La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptadas por los órganos de gobierno competentes y, en general, todas aquellas funciones de ordenación que sean necesarias para la mejor consecución de los fines de la entidad.

2. Llevar la firma administrativa de la entidad en la correspondencia y documentación de cualquier índole, y, en general, llevar la

firma de la Fundación en las relaciones con las autoridades y organismos oficiales, salvo aquellas cuestiones en que se la reserve el Presidente expresamente.

3. El movimiento de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas corrientes y de crédito, constitución y cancelación de depósitos en las cajas de ahorro, bancos y otros establecimientos de crédito en la cuantía y forma que establezca el Patronato.

4. Preparar el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio económico.

5. Preparar al Patronato la Memoria de actividades de cada ejercicio económico.

6. Preparar los programas de actuación y de inversiones que dentro de cada año económico la Fundación considere oportuno realizar, así como los presupuestos correspondientes.

7. Presentar en tiempo y forma a los organismos competentes los documentos contables y de otra naturaleza exigidos por la legislación vigente.

8. Informar de sus actuaciones al Patronato en las sesiones que celebre.

9. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Patronato, salvo que el gerente ostente la condición de Patrono.

10. La dirección de los servicios de la Fundación, así como la selección del personal.

11. Cualesquiera otra para las que reciba apoderamiento expreso.

El Secretario

Artículo 28.- Designación

El Patronato designará al Secretario de la Fundación, que en caso de no ser patrono, tendrá voz pero no voto, en las reuniones del Patronato.

Artículo 29.- Vicesecretario

El Patronato nombrará un Vicesecretario para auxiliar y/o sustituir al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o delegación.

Artículo 30.- Funciones

El Secretario ostentará las funciones siguientes:

a) Asesoramiento y soporte técnico a los órganos de gobierno de la Fundación.

b) Levantamiento de actas y fe de los acuerdos adoptados.

c) Custodia de la documentación oficial.

d) Formalización de las actas en el libro habilitado al efecto en los términos legalmente previstos.

e) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones del Patronato y cursar las correspondientes convocatorias.

f) Expedición de las certificaciones e informes que sean necesarios.

g) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Patronato o su Presidente.

h) Llevar el Inventario de bienes y derechos de la Fundación a que se refiere el artículo 33 de estos Estatutos.

Las funciones son indelegables a excepción de que lo sean en el Vicesecretario.

Artículo 31.- El Consejo Asesor de la Fundación

El Patronato podrá constituir un Consejo Asesor como órgano de asesoramiento de la Fundación, y estará compuesto por personalidades de reconocido prestigio o acreditado conocimiento del mundo cultural. Su organización y funcionamiento serán regulados por el Patronato.

Artículo 32.- Comisión Ejecutiva

Se podrá constituir una Comisión Ejecutiva integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, y otros dos patronos designados por el Patronato a propuesta del Presidente.

Tendrá las mismas funciones previstas para el Patronato en el artículo 18, salvo la aprobación de las cuentas y el Plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y liquidación de la Fundación, así como cualesquiera actos que requieran la autorización del Protectorado.

Título IV.- Régimen Económico

Artículo 33.- Dotación Fundacional

La dotación de la Fundación estará compuesta:

1. Por la dotación inicial aportada por el Ayuntamiento de León.

2. Por los bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación o se aporten por el fundador o por terceros, y que el Patronato acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en los Registros correspondientes.

Artículo 34.- Patrimonio

El Patrimonio de la Fundación queda vinculado de manera directa o inmediata al cumplimiento de los fines que persigue y estará constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar, susceptibles de valoración económica, y especialmente por los siguientes:

1. Bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

2. Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro que designe el Patronato.

3. Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, que serán custodiados por el Patronato.

4. Subvenciones, donativos y aportaciones que reciba de personas públicas o privadas, físicas o jurídicas.

5. Los legados y herencias de que sea beneficiaria y acepte a beneficio de inventario.

Artículo 35.- Inversión del capital de la Fundación

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 36.- Actividades económicas

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas.

La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Asimismo, podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, dando cuenta al Protectorado cuando dicha participación sea mayoritaria.

Artículo 37.- Cuentas y Presupuesto

1. El Patronato elaborará, aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto de gastos e ingresos en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente.

2.- El Patronato, en el plazo de seis meses, desde el cierre del ejercicio, deberá aprobar las cuentas generales y se presentarán al Protectorado

3.- Las cuentas anuales, que comprenden el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad y deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del Patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

4.- Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Artículo 38.- Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 39.- Contabilidad

La Fundación llevará su contabilidad de acuerdo con la naturaleza de su actividad y de manera que permita hacer un seguimiento de las operaciones y facilitar la elaboración de las cuentas anuales.

En materia de presupuestos, contabilidad y auditoría de cuentas se regirá por las disposiciones legales de aplicación.

Título V.-Reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales

Artículo 40.- Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluida la aportación pública efectuada en concepto de dotación patrimonial, al menos, el 70 por 100 de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que, luego del pago de impuestos, obtenga la Fundación, dedicándose el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar, con carácter necesario, la dotación fundacional.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o con posterioridad, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo que establezca la legislación vigente en cada momento.

3. El porcentaje de las rentas e ingresos que como máximo pueda destinar la Fundación a sufragar los gastos del Patronato, será del 10%.

Artículo 41.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Artículo 42.- Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 43.- Aplicación de los recursos

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación. Corresponde al Patronato la selección y atribución de prioridad a los diferentes programas a que hayan de aplicarse, en ejecución de las previsiones establecidas en el Presupuesto aprobado para cada ejercicio económico.

2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Título VI.-Modificación de los estatutos de la fundación**Artículo 44.- Adopción de la decisión**

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado, y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Título VII.-Fusión, extinción y liquidación**Artículo 45.- Fusión**

Asimismo, siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con tal o tales fundaciones.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.

Artículo 46.- Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 47.- Liquidación y adjudicación del haber remanente

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra Fundación o entidad no lucrativa que persiga fines de interés general análogos y que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos.

3. También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en el territorio nacional.

4. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relic-tos será libremente elegido por el Patronato.

5. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

León, 1 de abril de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

4188

PONFERRADA

Por don Iqbal Mohammad se ha solicitado licencia ambiental para bocaterra-quebab, con emplazamiento en avda. España, 42.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 23 de mayo de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

4533

11,20 euros

Por doña M^a Luisa de la Fuente Prieto se ha solicitado licencia ambiental para café-bar, con emplazamiento en c/ Tau, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles,

a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 19 de mayo de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

4534

11,20 euros

* * *

Por Massnatur Centro Bienestar SL se ha solicitado licencia ambiental para tratamientos corporales, con emplazamiento en c/ Ramón y Cajal, nº 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 23 de mayo de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

4535

12,00 euros

* * *

Por don Daniel Blas Martínez Luna se ha solicitado licencia ambiental para supermercados de alimentación, con emplazamiento en avda. de Galicia, nº 494-496.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 23 de mayo de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

4536

12,00 euros

CORULLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa por ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas".

Una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se eleva a definitivo, con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL Nº 24.- REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto legal.

Hecho imponible

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la ocupación del suelo y vuelo de la vía pública con:

a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales análogos o diferentes que ocupen la vía pública.

b) Vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas para la protección de la vía pública de las obras lindantes.

c) Puntales, asnillas, y, en general, toda clase de aperos de edificios

Sujetos pasivos

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

a) Los titulares de las respectivas licencias.

b) Titulares o poseedores de las obras o edificios en cuyo particular beneficio redunde el aprovechamiento.

c) Quien materialmente realice los aprovechamientos.

Responsables

Artículo 3.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

3.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4. De conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna en las tarifas de la cuota tributaria de esta Tasa.

Cuota

Artículo 5.1.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

-Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, leña o cualesquiera otros materiales, de la clase que sean, por m² o fracción:

* Suelo urbano	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 14,10 € m ²
* Suelo Rústico	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 0,37 € m ²

-Ocupación de la vía pública mediante reserva de espacio para la realización de obras por m² o fracción:

* Suelo urbano	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 14,10 € m ²
* Suelo Rústico	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 0,37 € m ²

-Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas:

* Suelo urbano	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 14,10 € m ²
* Suelo Rústico	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 0,37 € m ²

- Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, pies derechos u otros elementos de apeo, por cada elemento al mes o fracción: 2,00 €.

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren los párrafos primero y tercero estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a la liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes por el párrafo segundo al concepto específico de vallas.

- Ocupación de la vía pública con grúas, por metro lineal del brazo:

* Suelo urbano	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 14,10 € m ²
* Suelo Rústico	Cuota fija 23,00 €
	Cuota variable 0,37 € m ²

- Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública, hasta:

* 4 horas de duración o fracción: 15 €

* Más de 4 horas de duración hasta 8 horas o fracción: 20 €

* Más de 8 horas hasta un día completo: 38.06 €

- Por cada contenedor que se instale en la vía pública para la recogida de escombros se satisfará, euros.

* Contenedores hasta 5,99 m³: 20,00 €

* Contenedores desde 6 m³: 38,06 €

Devengo

Artículo 6 1.- Esta tasa se devengará de forma instantánea cuando se produzca la ocupación del suelo y vuelo de la vía pública que constituye el hecho imponible.

2.- Cuando la utilización de las vallas, andamios u otros elementos similares sea obligatoria ocasionará devengo aun cuando no sea solicitada por los interesados.

3.- En los supuestos de corte total al tráfico, la tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud en las oficinas del Ayuntamiento de Corullón.

Gestión

Artículo 7.1.- La presente tasa se liquidará por cada aprovechamiento solicitado, al solicitar la correspondiente licencia.

2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal presentarán solicitud detallada de su naturaleza, lugar exacto donde se pretenda realizar, sistema de limitación y, en general, cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

3.- Cuando por ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjeran desperfectos en el pavimento y aceras o instalaciones de la vía pública, los titulares de aquellos vendrán sujetos al reintegro del coste total de la reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo o conservación de tales desperfectos.

Infracciones y sanciones

Artículo 8.- En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, y normativa que la desarrolle.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo dentro de los plazos y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, a 8 de mayo de 2008.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA

Concepto

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4 t) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Obligados al pago

Artículo 2º

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía

Artículo 3º

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de aguas se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,00 euros (IVA incluido).

2.- Las obras para la ejecución de la acometida, en caso de ser necesarias, se realizarán por este Ayuntamiento y su importe será

abonado por el sujeto pasivo, ascendiendo el mismo a 150,00 euros. Este importe se establece cuando la distancia de la acometida a la red general no supere los cuatro metros. Si la distancia es mayor se abonará la cantidad de 30,00 euros por metro lineal.

3.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua vendrá determinada por las cantidades siguientes:

- Mínimo anual de 0 a 120 m³: 15,84 euros.

- De 121 a 240 m³ anuales a: 0,72 euros.

- De 241 m³ anuales en adelante: 1,44 euros.

Obligación de pago

Artículo 4º

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarla, de la correspondiente factura.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2007 y entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comenzando a aplicarse desde esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero: La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse desde esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo dentro de los plazos y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 8 de mayo de 2008.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

4241

CHOZAS DE ABAJO

Por don David Martínez Barrientos, con DNI nº 71434877-M, se ha solicitado licencia ambiental para corral domestico (2 caballos), con emplazamiento en C/ La Rúa, nº 30 de la localidad de Villar de Mazarife.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Ignorando el lugar de la notificación y ante la imposibilidad material de conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados por la citada actividad, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se debe considerar este anuncio como sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos y afectados por las actividades señaladas y a los que no se les pueda realizar personalmente.

Chozas de Abajo, 20 de mayo de 2008.-El Alcalde, Roberto López Luna.

4509

20,00 euros

VILLAZALA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y toda vez que no se han formu-

lado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto general para el año 2008, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de fecha 13 de diciembre de 2007, quedando con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Capítulo	Ingresos (€) euros	Gastos (€) euros
I	101.000,00	70.000,00
II	—	122.100,00
III	34.800,00	—
IV	150.000,00	15.000,00
V	1.774,00	—
VI	—	101.326,00
VII	137.532,00	116.680,00
VIII	—	—
IX	—	—
Total	425.106,00	425.106,00

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villazala, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria. 4523

SOTO DE LA VEGA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación el proyecto técnico correspondiente a la obra de "Reforma de cubierta de consultorio médico en Huerca de Garaballes", redactado por don Antonio Anta Arias, por un presupuesto de ejecución por contrata de 21.753,00 €, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dichos documentos, reclamación o alegación alguna.

Soto de la Vega, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla. 4528 3,20 euros

SAHAGÚN

Por la empresa Grupo Estético Dogán SL, representada por don Jesús Antonio Martínez Falagán, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental y licencia urbanística (obra menor) para el acondicionamiento de un local comercial destinado a clínica dental sito en la c/ La Morería nº 25 - bajo de la localidad de Sahagún, conforme al proyecto y documentación complementaria redactada por el Ingeniero Técnico Industrial don Javier Llanos Gallegos.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 4530 14,40 euros

ENCINEDO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el 8 de mayo de 2008, el Proyecto técnico de

"Pavimentación en el municipio de Encinedo, nº 160- Remanentes" redactada por el Arquitecto don Javier López Sastre y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 30.000 euros, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por las personas interesadas y formulación, en su caso, de las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente.

Dicha obra se encuentra incluida con el nº 160 en el Fondo de Cooperación Local para 2008.

Encinedo, 14 de mayo de 2008.—El Alcalde, José Manuel Moro Carrera. 4531 3,20 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Por don Joaquín Juan Diéguez en representación de Hermanos Juan Diéguez SL, se ha solicitado licencia ambiental para ejercicio de actividad de instalación fotovoltaica de conexión a red de 80 kW de potencia, con emplazamiento en la parcela 55 del polígono 118 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública a fin de que, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo aquél que se considere afectado por la referida actividad pueda presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente está disponible para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Urdiales del Páramo, 22 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana. 4486 13,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el expediente relativo a la solicitud de uso excepcional en suelo rústico promovido por don Joaquín Juan Diéguez en representación de Hermanos Juan Diéguez SL para instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 80 kW de potencia, con emplazamiento en la parcela 55 del polígono 118 de este término municipal.

El expediente está disponible para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, a fin de que todos aquellos que se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Urdiales del Páramo, 22 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Gregoria Manjón Chana. 4487 13,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don César Gómez de Celis, en representación de Gonceis SL, se ha solicitado licencia para instalar nave destinada a almacén de fontanería y calefacción, en la finca núm. 4, de la calle Fontanilla, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 19 de mayo de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón. 4489 12,00 euros

LA POLA DE GORDÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles el expediente relativo a la autorización de uso de suelo rústico, promovido por don Fernando Fernández Ahuado, para construir un edificio con destino a vivienda unifamiliar, con una superficie total de 72,06 m² construidos en planta baja y 12,37 m² de porches, dentro de un solar de forma irregular con una superficie de 698,50 m², con emplazamiento en c/ Comandante Rodríguez, s/n, de la localidad de Folledo, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, contando con los servicios urbanísticos de: calzada pavimentada, servicio de alcantarillado, suministro de agua y eléctrico, a pie de finca.

Durante el plazo indicado las personas que se consideren interesadas podrán examinar el expediente y alegar, por escrito, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 7 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Castañón González.

4505

16,00 euros

REGUERAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento Pleno de Regueras de Arriba, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, aprobó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la Bandera Municipal, cuya descripción es la siguiente:

La bandera tendrá forma rectangular de proporciones 2:3 de color verde el paño y dividido al medio por franja azul flanqueada de blanco y bifurcada en dos franjas de igual color desde el centro a los vértices del batiente, con un triángulo rojo al batiente encastado del escudo municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo regulado por el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Regueras de Arriba, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

4363

3,80 euros

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2008, se aprobaron los siguientes documentos, que se exponen al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y posibles reclamaciones por los interesados:

- Padrón de la tasa del servicio de abastecimiento de agua ejercicio 2008.
- Padrón de la tasa del servicio de alcantarillado ejercicio 2008.
- Padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica ejercicio 2008

Contra las liquidaciones incluidas en los referidos padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio.

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta.

Cualquier otro recurso que estime oportuno.
Regueras de Arriba, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

4364

4,60 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Regueras de Arriba en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2008, aprobó concertar una operación de tesorería con el Banco de Crédito Local, sucursal de León, con las siguientes características:

- Importe: 20.000,00 euros.
- Plazo de amortización: Máximo 6 meses.
- Liquidaciones: Trimestrales.
- Comisión apertura: 0,15%.
- Interés: Euribor trimestral + 0,25 %.
- Otras comisiones: No tiene.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Regueras de Arriba, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

4365

Formulada y rendida la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio 2007, integrada por los documentos establecidos en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la citada Ley.

Regueras de Arriba, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

4506

VALDERRUEDA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 16.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberán ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Considerando que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifestar voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Resuelvo:

Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexo adjunto acordando asimismo la baja en nuestro Padrón de Habitantes, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Apellidos y nombre	Tipo documento	Número
Sadik Lahcen	Tarjeta residente	X07795984-L
Namousse Abdellatif	Tarjeta residente	X07519343-E
Abdelaziz Atlassi	Pasaporte	01B64232
Abdelkhalik Fsihat	Tarjeta residente	X7087734-P

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Valderrueda, 14 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.—El Secretario, José Antonio Fernández Martín.

4507

TRABADELO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, aprobó el padrón para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio 2008.

El citado documento se expone al público por espacio de quince días, a efectos de su información pública.

Trabadelo, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

4508

2,00 euros

SENA DE LUNA

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica, por plazo de treinta días, que el Pleno del Ayuntamiento de Sena de Luna en sesión celebrada el día 28 de abril ha aprobado la Ordenanza Bases reguladoras del procedimiento de gestión y concesión de las ayudas para el fomento de la natalidad y empadronamiento en el municipio de Sena de Luna (León) para los ejercicios 2008/09.

Durante tal plazo de tiempo se podrán presentar reclamaciones y sugerencias; en caso de no presentarse ninguna reclamación, o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sena de Luna, 15 de mayo de 2008.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

4510

* * *

En el libro Decretos de la Alcaldía del Ayuntamiento, de fecha 15 de mayo de 2008, fue aprobado el Proyecto Técnico de la obra "Remodelación de las antiguas escuelas de Robledo de Caldas", obra incluida en el Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local para 2008, redactado por el Arquitecto don Manuel Valladares Fernández, y con un presupuesto de ejecución de 35.444,11 €.

Dicho proyecto se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, donde podrá ser examinado por los interesados y presentar las observaciones pertinentes.

Sena de Luna, 16 de mayo de 2008.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

4514

3,20 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 12 del 14-01-99), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a las personas o entidades que se relacionan al pie, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, donde los interesados pueden comparecer para conocer el texto íntegro del acto, siendo instructor el Interventor del Ayuntamiento, y el Alcalde persona competente para sancionar el hecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de León, en el plazo y condiciones señalados en el artículo 45 y ss. de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sujeto pasivo: José Álvarez Cerezas.

NIF: 71490586-P.

Precepto: Ord. fiscal n° 38 IIVTNU.

Art.: 13.1/13.2.

Ident. bien inmueble: Avda. Calvo Sotelo n° 23.

Villafranca del Bierzo, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

4511

* * *

Advertido error en el polígono y parcela del anuncio, publicado en la página 8 y 9 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 55 correspondiente al 19 de marzo de 2007, se procede a su corrección. El polígono y parcela corregida es la siguiente: Polígono 19, parcelas 63 y 276.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reabriéndose el plazo determinado en el anuncio desde la fecha siguiente a la publicación de esta corrección en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 16 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

4512

2,60 euros

LUCILLO

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de un corral domestico para 7 unidades de ganado ovino, en la c/ Grande Derecha, 42, del pueblo de Lucillo, de este término municipal, a favor de Michael John Benjamin Heater, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

4513

8,80 euros

MATANZA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización de las instalaciones del albergue aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional por mayoría absoluta, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el citado acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las formas y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza Fiscal modificada: Precio público por utilización de las instalaciones del albergue.

Artículo 3°. Cuantía. Queda redactado como se señala:

"Artículo 3°. Cuantía. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza fiscal será por cada una de las habitaciones disponibles el siguiente:

- Por cada día de ocupación: 20 euros.

- Por semana completa: 80 euros.

- Por meses: 180 euros.

Utilización apartamento:

- Por cada día de ocupación: 40 euros.

- Por semana completa: 150 euros.

- Por quincenas completas: 250 euros.

- Por meses: 400 euros/mes.
- Por un año: 300 euros/mes.
Matanza, 19 de mayo de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.
4517

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2008 el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2008, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles -que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.
Cubillas de los Oteros, 21 de mayo de 2008.—El Alcalde (ilegible).

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con sus justificantes, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren convenientes.
Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 193 de la Ley 39/88.
Cubillas de los Oteros, 21 de mayo de 2008.—El Alcalde, Silvestre Cascallana.
4518

RIELLO

Aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2008, los siguientes documentos, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones:
1º/ Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2008.
2º/ Padrón tasa de alcantarillado 2008.
3º/ Padrón tasa suministro domiciliario de agua potable 1º/S/2007.
4º/ Padrón tasa suministro domiciliario de agua potable 2º/S/2007.
Riello, 21 de mayo de 2008.—El Alcalde, Cipriano-Elías Martínez Álvarez.
4519 2,20 euros

FUENTES DE CARBAJAL

Formada y rendida las Cuentas Generales de los Presupuestos Únicos de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, integrada por los documentos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con los justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
Fuentes de Carbajal, 19 de mayo de 2008.—El Alcalde, Victorino Blanco del Valle.
4520

CEBANICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2008 el Presupuesto General para el ejercicio 2008, se anuncia que estará de manifiesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes.
Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.
Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Cebanico, 21 de mayo de 2008.—El Alcalde, Manuel Rodríguez Ortega.
4521

PALACIOS DEL SIL

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística solicitada por don José Rivero Bueno para construcción de un tendejón, en la parcela 150, del polígono 8 de la Braña Degollada, en Palacios del Sil, calificado como suelo rústico de especial protección paisaje y naturaleza.
De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.
Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.
Palacios del Sil, 20 de mayo de 2008.—El Alcalde, Orlando López Martínez.
4524 15,20 euros

CANDÍN

Advertido el error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 44, de fecha 4 de marzo de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, se corrige por medio del presente:
- Donde dice:

“PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. I.- Impuestos directos	32.122,19
Cap. II.- Impuestos indirectos	6.100,00
Cap. III.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.972,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	140.473,02
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	51.415,84
Cap. VII.- Transferencias de capital	313.556,72”

- Debe decir:

“PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. I.- Impuestos directos	32.122,19
Cap. II.- Impuestos indirectos	6.100,00
Cap. III.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	62.037,50
Cap. IV.- Transferencias corrientes	104.473,02
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	51.415,84
Cap. VII.- Transferencias de capital	292.311,22”

Candín, 19 de mayo de 2008.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.
4525

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2008, han sido aprobados los padrones fiscales que a continuación se indican:

- Padrón fiscal de la tasa por suministro de agua correspondiente al 4º trimestre de 2007, por un importe de 7.508,91 €.

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras correspondiente al 4º trimestre de 2007, por un importe de 7.924,17 €.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A. Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expresa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los citados Padrones Fiscales se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Congosto, 21 de mayo de 2008.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

4526 7,20 euros

SARIEGOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2008 quedan aprobadas las liquidaciones establecidas en el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras y de la Tasa por suministro de agua potable, saneamiento y servicios complementarios relativo al 1º Trimestre del ejercicio 2008.

Por medio del presente edicto queda expuesto al público, por un plazo de quince días hábiles, desde su publicación, el padrón de contribuyentes señalado, sirviendo de notificación colectiva conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro voluntario será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del edicto en exposición pública.

Para realizar el pago de los conceptos citados, Urbaser SA remitirá a los abonados un recibo con el objeto de que sea abonado su importe. El pago del recibo puede hacerse efectivo a través de cualquier oficina de Caja España.

La no recepción del recibo no exime de la obligación de su pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

La falta de pago de un recibo en periodo voluntario determinará el inicio de la vía de apremio, que se regirá por las disposiciones de la LGT y Reglamento de Recaudación. Las cuotas no satisfechas en el plazo voluntario al hacerse efectivas en vía de apremio tendrán un recargo del 20%, incrementándose la deuda así mismo con los intereses de demora que se acumulen hasta el momento del pago.

Contra el presente acuerdo de aprobación de las liquidaciones incorporadas en el padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, según lo dis-

puesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública. El recurso se considerará desestimado si no se resuelve expresamente en el plazo de un mes desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de referencia podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa o de seis meses desde que se produzca la desestimación presunta, tal como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sariegos, 12 de mayo de 2008.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

4183 8,80 euros

VALDELUGUEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 7 de abril de 2008, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2008, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.-Impuestos directos	53.000,00
Cap. 2º.-Impuestos indirectos	27.579,06
Cap. 3º.-Tasas y otros ingresos	20.503,94
Cap. 4º.-Transferencias corrientes	106.000,00
Cap. 5º.-Ingresos patrimoniales	85.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7º.-Transferencias de capital	487.917,00
Total ingresos	780.000,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.-Remuneraciones del personal	38.356,16
Cap. 2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios	99.226,84
Cap. 3º.-Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4º.-Transferencias corrientes	5.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.-Inversiones reales	579.417,00
Cap. 7º.-Transferencias de capital	57.000,00
Total gastos	780.000,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue aprobado a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios:

-Denominación: Secretaría-Intervención.

-Grupo: A, subgrupo: A1.

-Número: Uno, en régimen de agrupación Valdelugueros-Valdepiélagos.

-Escala: Habilitación Nacional.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Luguros, 22 de mayo de 2008.—El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.
4321

CASTRILLO DE CABRERA

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Pavimentación de calles en núcleos del término municipal de Castrillo de Cabrera".

b) Lugar de ejecución: Castrillo de Cabrera.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.000 €.

5.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.
- b) Domicilio: Plaza Tomás Sastre s/n.
- c) Localidad y código postal: 24742 Castrillo de Cabrera.
- d) Teléfono: 987 670 285.
- e) Fax: 987 670 321.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

6.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural posterior al de la publicación de este anuncio

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.

7.- Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.

b) El tercer día hábil siguiente al fijado como último para la presentación de proposiciones.

c) Hora: 17.30.

8.- Gastos del anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Castrillo de Cabrera, 13 de mayo de 2008.—El Alcalde, Tomás Blanco Voces.

4456

7,60 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación, reapertura y cambio de titular que antes estaba a nombre de Bar Seve, para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente n.º: 468/08.

Titular: Alfredo Anievas Gamallo.

Emplazamiento: Calle Don Antonino y Doña Cinia n.º 10. La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Furillo's Bar.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 15 de mayo de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

4463

18,40 euros

LOS BARRIOS DE LUNA

De conformidad con los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y reglas 224 ss. de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido formuladas y rendidas, por la Presidencia, los Estados y Cuentas del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, correspondiente al ejercicio 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y 460 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, se exponen al público por espacio de quince días y ocho más, la Cuenta General de la entidad local y Estados, así como los Anexos a los Estados anuales, cuyo contenido determinan los artículos 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y las Reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990; junto con los justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas.

Durante este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Los Barrios de Luna, 21 de mayo de 2008.—El Alcalde, Jesús Darío Suárez González.

4427

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008 aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2008, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 21 de mayo de 2008.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

4428

SAN ADRIÁN DEL VALLE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2008, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en San Adrián del Valle" (Obra número 66 del F.C.L. para 2007), y aprobó inicialmente la correspondiente ordenanza reguladora para el tributo concreto.

Coste de la obra.- El coste previsto de la obra es de 38.660,01 euros, del que deduciendo 22.320,00 euros de subvención resulta un importe de 16.340,01 euros a soportar por el municipio. Dicho im-

porte tiene carácter de mera previsión por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.- La constituirá, como máximo, el resultado de aplicar el 90 por 100 al importe de las obras a soportar por el municipio.

Módulos de reparto.- Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

El expediente completo y ordenanza reguladora permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo, la ordenanza reguladora y la relación de sujetos pasivos con las cuotas individuales resultantes se considerarán definitivamente aprobados.

San Adrián del Valle, 20 de mayo de 2008.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

4543

6,60 euros

RIAÑO

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de Camping Municipal y Viajes en Barco sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se eleva a definitiva, procediéndose a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAMPING MUNICIPAL Y VIAJES EN BARCO"

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Riaño establece la "Tasa por la prestación de los servicios de camping municipal y viajes en barco", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de camping municipal y viajes en barco que, a solicitud de los interesados, obliguen a la Administración Local a prestar servicios o realizar actividades, de las que conforman la competencia municipal, en régimen de derecho público (artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril).

2. A tales efectos, se consideran servicios o actividades municipales impartidas en régimen de derecho público, todas las relacionadas con las competencias municipales comprendidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 citada, en especial, actividades de enseñanza, culturales, deportivas o de ocio y tiempo libre relacionadas con la seguridad, medio ambiente, salubridad pública, servicios sociales y de promoción y inserción social, culturales, deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, ya sea individualmente o en representación de una colectividad, por la prestación de los servicios o la realización de las actividades diversas especificadas en el artículo anterior:

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible y liquidable.

1. La base imponible es la dimensión o magnitud de uno o varios elementos del presupuesto objetivo del hecho imponible, que se juzga como determinante de la capacidad contributiva relativa y viene a representar la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible tipificado en el artículo 2º anterior; y se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

2. La base liquidable de esta Tasa coincidirá con la base imponible, al no preverse reducciones o bonificaciones en ésta.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por servicio prestado, y a tal efecto se aplicarán las Tarifas del apartado B) del anexo.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por ley y sean acreditadas por el solicitante.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal de que se trate, por parte del sujeto pasivo, debiendo satisfacerse la cuota tributaria correspondiente.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, objetos de gravamen, pudiendo exigirse el depósito previo de la cuantía de la tasa. En caso de que no se haya exigido el depósito previo, se procederá al ingreso de la cuota tributaria según el procedimiento legalmente establecido.

2. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal correspondiente, produciéndose el cobro de cada servicio o actividad, mediante liquidación individual y autónoma, bien previamente, al iniciarse el servicio o la actividad, bien una vez hayan finalizado, en función de la naturaleza de los distintos hechos imponibles establecidos en el artículo 2º de la Ordenanza Fiscal de la presente Tasa y de conformidad con las normas que regulen los aspectos organizativos propios de los mismos.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio o la realización de la actividad, no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo especificado en el apartado E) del anexo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

- A) Municipio: Riaño
- B) Tarifa:
- B.1) Camping Municipal.
- Adulto: 4,15 €.

- Niño/a: 3,80 €.
- Tienda individual: 4,50 €.
- Tienda familiar: 4,80 €.
- Autocaravanas: 7,70 €.
- Caravanas: 4,50 €.
- Turismo: 5 €.
- Motocicleta: 3 €.
- Electricidad: 2,90 €.
- Ficha lavadora: 3 €.
- Ficha secadora: 3 €.
- B.2) Viajes en barco.
- Adultos: 8 euros.
- Niños (Hasta 12 años): 5 euros.
- Grupos: 120 euros.

Riaño, 12 de mayo de 2008.—El Alcalde, Javier Fernández Presa.
4131

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo aprobó provisionalmente en sesión del día 29 de mayo de 2008 las siguientes Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos de este Ayuntamiento: 24ª.- Por suministro de agua y servicios complementarios; 25ª.- Por la prestación del servicio de ayuda a domicilio; 26ª.- Por la utilización del servicio de vertedero municipal de residuos inertes, de construcción y demolición autorizados; y 27ª.- Por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, haciendo saber que quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que puedan los interesados examinarlos en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

San Andrés del Rabanedo, 29 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García. 4698

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo aprobó provisionalmente en sesión del día 29 de mayo de 2008 las siguientes Ordenanzas Fiscales: nº 1. Impuesto sobre bienes inmuebles; nº 2. Impuesto sobre actividades económicas; nº 3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; nº 4. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; nº 5. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; nº 6. Tasa por conservación de alcantarillado; nº 7. Tasa por suministro de agua potable; nº 8. Tasa por expedición y reintegro de documentos; nº 9. Tasa por licencias ambiental y de apertura de establecimientos; nº 10. Tasa por licencias urbanísticas; nº 11. Tasa por recogida de basuras; nº 12. Tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito; nº 13. Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; nº 14. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública, para carga o descarga de mercancías y para aparcamiento exclusivo; número 15. Tasa por la prestación de servicios, realización de actividades, y utilización de las instalaciones deportivas municipales; nº 16. Tasa por aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; nº 17. Tasa por explotación de servicios de telefonía móvil; nº 18. Tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de San Andres del Rabanedo; nº 19. Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento; nº 20. Tasa por la prestación de servicios en la Unidad de estancias diurnas del Centro de Día para personas mayores; nº 21. Tasa por la prestación de servicios en el Centro de Educación Infantil municipal "Hna. Carmen Gómez"; nº 22. Tasa por la

prestación del servicio municipal de captura y recogida de perros; y nº 23. General de contribuciones especiales.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que puedan los interesados examinarlos en la Secretaria municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

San Andrés del Rabanedo, 29 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García. 4697

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza-Cabañas Raras-Cacabelos-Camponaraya-Carracedelo-Cubillos del Sil-Ponferrada-Sancedo

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por incorporación de remanentes número 1/2008, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Importe
441.624	Material de transporte	50.000,00
441.627	Proyectos complejos	165.168,85
Total		215.168,85

La financiación de esta incorporación de Remanentes de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación	Importe
Remanente líquido de Tesorería	215.168,85

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Ponferrada, 13 de mayo de 2008.—El Presidente (ilegible). 4218

MANSURLE

La Mancomunidad de Municipios del Sur de León (Mansurle) en sesión plenaria de fecha 14 de abril de 2008 aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2008 con su documentación complementaria.

Trascurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo, el Presupuesto ha resultado definitivo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. I.- Gastos de personal	309.457,77
Cap. II.- Gastos b. corrientes y servicios	262.683,74
Cap. III.- Gastos financieros	1.100,00
Cap. IV.- Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. VI.- Inversiones reales	155.490,00
Total presupuesto de gastos	729.731,51

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	565.844,95
Cap. IV.- Transferencias corrientes	74.543,56
Cap.VII.- Transferencias de capital	89.343,00
Total presupuesto de ingresos	729.731,51

Contra la aprobación de este presupuesto se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición potestativo ante el Consejo de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la referida publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con los requisitos y por las causas recogidos en los artículos 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Valencia de Don Juan, 21 de mayo de 2008.–El Presidente, José Jiménez Martínez. 4504

LANCIA Y SOBARRIBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio económico 2008, junto con sus Bases de Ejecución y demás documentación que resulta preceptiva, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	201.657,50
Capítulo IV: Transferencias corrientes	18.000,00
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	400,00
Total	220.057,50

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de personal	7.838,10
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	161.000,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	900,00
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones reales	50.319,40
Total	220.057,50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público igualmente el régimen de indemnizaciones y asistencias, acordado para los miembros de la Mancomunidad:

- Indemnizaciones: Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón del servicio.
- Asistencias: 120,00 € por asistencia a cada sesión de la Asamblea de Concejales, y 90,00 € por asistencia al Consejo Directivo y Comisión de Cuentas, con un máximo de 10 sesiones anuales por cada una de ellas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Puente Villarente, 23 de mayo de 2008.–El Presidente, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez. 4544

CURUEÑO

Valdepiélago - Valdelugeros - La Vecilla - Vegaquemada - Cármenes - Santa Colomba de Curueño

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad del Curueño en sesión de 10 de abril del 2008, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2008, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3º.-Tasas y otros ingresos	190.118,00
Cap. 4º.-Transferencias corrientes	42.874,02
Cap. 5º.-Ingresos patrimoniales	46.507,98
Operaciones de capital	
Cap. 7º.-Transferencias de capital	205.500,00
Total ingresos	485.000,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1º.-Remuneraciones del personal	11.542,32
Cap. 2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios	246.539,68
Cap. 3º.-Gastos financieros	1.918,00
Operaciones de capital	
Cap. 6º.-Inversiones reales	225.000,00
Total gastos	485.000,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de esta entidad, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue aprobado a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

I.-Puestos de trabajo reservados a funcionarios:

-Puesto de trabajo de Secretaría Intervención: El puesto de trabajo de Secretaría Intervención ha sido declarado exento por resolución de la Excm. Diputación Provincial de León.

Las funciones de Secretaría Intervención de la Mancomunidad serán desempeñadas en régimen de acumulación por Secretario-Interventor que preste servicios en la Agrupación de Municipios de Valdelugeros-Valdepiélago (resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas), y deberán en el mismo concurrir las siguientes circunstancias profesionales y técnicas: Ser habilitado nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional e integrado en el subgrupo A1 (Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Orden APU/2181/2005 de 28 de junio del Ministerio de Administraciones Públicas).

2.- Régimen de Dedicación de la Presidencia de la Mancomunidad del Curueño.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, y artículo 13.5 del R.O.F., la Presidencia de la Mancomunidad desempeñará sus funciones del cargo en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos y con percepción de las siguientes retribuciones:

- Régimen de dedicación mínima mensual: Quince horas de asistencia efectiva en el ejercicio de sus funciones de Presidencia de la Mancomunidad.

- Retribución mensual: Doscientos setenta euros con treinta céntimos (270,30).

- Régimen anual: Tres mil doscientos cuarenta y tres euros con sesenta céntimos (3.243,60 euros).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La Mata de la Bérbula, 15 de mayo de 2008.-El Presidente, Jesús Eduardo Álvarez González. 4320

Juntas Vecinales

VILLALMONTE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villalmonite en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villalmonite, 23 de marzo de 2008.-El Alcalde Pedáneo, José Manuel González de Prado. 4500

VALDESPINO DE SOMOZA

Aprobado el Presupuesto del ejercicio 2007, se expone al público en la Secretaría de la entidad por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Valdespino de Somoza, 15 de febrero de 2008.-El Presidente, Domingo Ares Reñones. 4532

VALLE DE MANSILLA

Por medio del presente anuncio se realiza convocatoria para la adjudicación del contrato de arrendamiento de pastos, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora

A) Organismo: Junta Vecinal de Valle de Mansilla (León).

B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.

C) Número de expediente: 01/2008.

2.- Objeto del contrato

A) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento de pastos por 5 años con posibilidad de prórroga por otro periodo igual, de las siguientes fincas:

Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/m ²
115	7	Valdelapuerta	7.470
115	16	Valdelapuerta	52.882
115	18	Valdelapuerta	32.600
115	29	Valdeandino	19.810
115	84	La Senada	294.700
115	5012	Las Canteras	57.881
115	5027	La Senada	8.047
			473.390

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterio de adjudicación: Único: Precio más alto ofertado.

4.- Presupuesto base de licitación

- El precio de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 600,00 euros anuales.

5.- Garantías

A) Provisional: 3% del tipo de licitación.

B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Junta Vecinal.

B) Domicilio: Valle de Mansilla.

C) Localidad y código postal: 24219 León.

D) Teléfono: 659 187 115.

E) Fax: 987 206 797.

7.- Requisitos específicos del contratista

A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar con Administraciones Públicas.

B) Particular: Carecer de deudas con la Junta Vecinal de Valle de Mansilla.

8.- Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar: Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "subasta de pastos". Dentro de este sobre se incluirán 2 sobres A y B, cerrados, con un subtítulo: Sobre A), denominado "Documentación":

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica:

2.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.2.- Poder bastanteado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- En el caso de persona física, DNI o documento que haga sus veces.

3.- Certificación de la Junta Vecinal acreditativa de que el licitador carece de deudas con la entidad

4.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en prohibición de con-

tratar, y manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas compulsadas.

Sobre B), denominado "Proposición Económica":

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

Don/doña, con DNI número, domiciliado en calle, número, de, código postal, provincia, país, teléfono, mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de, cuyo Número de Identificación Fiscal es, y su domicilio en calle, núm, de, código postal, provincia, país, teléfono, fax,), enterado y aceptando el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el arrendamiento de pastos de la Junta Vecinal de, formula la siguiente proposición ofertando como precio anual del aprovechamiento la cantidad de euros (en cifra y en letra).

En a de de

Firma.

Se indicará en la parte exterior de cada uno de los sobres el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el teléfono, con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre del cada sobre.

C) Lugar de presentación: Ante la Junta Vecinal de Valle de Mansilla.

9.- Apertura de ofertas

En la sede de la Junta Vecinal o local que habilite al efecto a las 18.00 horas del primer sábado posterior tras el transcurso de cinco días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

Valle de Mansilla, 20 de mayo de 2008.—El Presidente, Senén Reguera Torre.

4318 70,40 euros

LLOMBERA

La Junta Vecinal de Llombera en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.720,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.200,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	7.520,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	9.900,00
Total ingresos	20.340,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	10.440,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	9.900,00
Total gastos	20.340,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los

artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Pola de Gordón, 17 de mayo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Nicolás Pérez. 4421

CALDAS DE LUNA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2007 ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3, de la citada Ley, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	200,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	8.667,75
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	19.511,26
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	7.338,39
Cap. 9.- Pasivos financieros	310,00
Suma total de ingresos	36.027,40

GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8.982,51
Cap. 3.- Gastos financieros	57,87
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	26.627,02
Cap. 9.- Pasivos financieros	360,00
Suma total de gastos	36.027,40

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Caldas de Luna, 14 de mayo de 2008.—El Presidente, Francisco Gómez Morán.

* * *

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Caldas de Luna, 14 de mayo de 2008.—El Presidente, Francisco Gómez Morán. 4202

BERLANGA DEL BIERZO

La Junta Vecinal de la entidad local menor de Berlanga del Bierzo en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2008, de conformidad con las previsiones de los artículos 79 del texto refun-

dido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 110 del Reglamento de Bienes, por unanimidad de todos sus miembros acordó incoar expediente de cesión gratuita de la parcela número 1.2.29 del inventario de bienes (finca registral número 1.892) a favor de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, Sociedad Anónima (GICAL).

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes, se hace público por plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo (plaza del Ayuntamiento, n.º 1), y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

Berlanga del Bierzo, 15 de mayo de 2008.

4368 3,60 euros

VILLANUEVA DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Villanueva de Jamuz en sesión celebrada el día 12 de abril de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.100,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	6.625,00
Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	15.076,72
Total ingresos	22.801,72

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.741,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	350,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	16.710,72
Total gastos	22.801,72

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Elena de Jamuz, 14 de abril de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Antonio Ramos Monje. 4515

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 34/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de líneas eléctricas subterráneas de M.T. 20 kV, denominadas "La

Palomera" y "Universidad Norte", en el Campus Universitario de León, en la ciudad de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 1 de febrero de 2008 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de líneas eléctricas subterráneas de M.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 21 de febrero de 2007, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de las líneas subterráneas de A.T. denominadas "La Palomera" y "Universidad Norte", esta última en una longitud de 1100 metros y la primera en 450 metros con conductores HEPRZ1, 12/20 kV, Al de 240 mm².

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Amable Flórez Viejo, con fecha enero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

3856

84,00 euros

* * *

Expte.: 505/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de Acometida en Media Tensión, Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2/20 kV que alimenta dos nuevos CTs Subterráneos y Red de Distribución de Baja Tensión de la Urbanización UE 32 en el término municipal de Navatejera en León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 12 de diciembre de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de nuevo C.T. integrado, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de marzo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comer-

cialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Líneas subterráneas de 13,2/20 kV, y C.T. en el sector UE 32 de Navatejera. Formado por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1 x 240 mm² y una longitud de 670 m. Entroncará en una nueva posición de línea de la subestación de Navatejera, discurrirá por calles de la urbanización, alimentará dos Centros de Transformación y finalizará en una nueva posición de línea del CT "Miguel de Unamuno".

Los CTS serán idénticos, tipo prefabricados subterráneos de hormigón formados cada uno de ellos por dos máquinas de 400 kVA, dos celdas de línea y dos de protección, 24 kv, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Rafael Juan Martínez, con fecha octubre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

3547

88,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 29/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto en la calle Pico del Lugar, s/n en Toral de los Vados-Villadecanes, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Toral de los Vados, Villadecanes

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Pico del Lugar en Toral de los Vados. Línea de M.T. subterránea 15 kV, entubada, cuyo origen es la celda de línea libre en el CT "24CB62" y final en los CT proyectado, con una longitud de 513 m, conductor tipo/sección RHZI 2OL-12/20 kV-3x150 Al mm² con una capacidad de transporte Pmáxima 7366 kW. Cruza con la carretera LE-1586 de Diputación. Centro de transformación prefabricado. será del tipo compacto 2L IP 1x400 kVA maniobra exterior con envolvente de hormigón prefabricado. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte SF₆. El transformador a instalar tendrá las siguientes características. El CT prefabricado será tipo compacto de maniobra exterior; potencia asignada 400 kV, tensión asignada 17,5 kV/420-240 V y la relación de transformación 15000/400-230 V aceite mineral como aislante.

e) Presupuesto: 91.088,87 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 9 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

3768

30,40 euros

* * *

Expte.: 76/08.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Luxowatt Solar SL, con domicilio en León, calle Cantareros, 18 - 4º C, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), en el polígono 406, parcela 119, en Villanueva del Condado, en el término municipal de Vegas del Condado, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 15 de febrero de 2008 Luxowatt Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de abril de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003,

de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Luxowatt Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 600 módulos fotovoltaicos de 165 Wp/ud., marca PMB Solar 165 C.

Potencia: 99.000 Wp.

- 20 inversores SMC 5000A de 5 kW/ud.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Tomás Martínez García, con fecha febrero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el periodo de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 2 de mayo de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

4185

84,00 euros

Expte.: 523/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Fundación Residencia Vegaquemada, con domicilio en Residencia de la Asunción s/n C.P. 24152 en Vegaquemada, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (80 kW), en polígono 109, parcela 88 en el término municipal de Vegaquemada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 27 de diciembre de 2007 Fundación Residencia Vegaquemada solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de febrero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Vegaquemada.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Fundación Residencia Vegaquemada la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 464 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca Suntech 175 S / 24 AC.

Potencia: 81.200 Wp.

- 10 inversores tipo SMC 8000 TL (8kw).

Potencia: 80 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Tomás Martínez García, con fecha diciembre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo,

en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 25 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

4184

84,00 euros

PAGO DE JUSTIPRECIO. EXPEDIENTE 310/05/6337 REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 13,2 /20 kV DENOMINADA CALDAS DE LUNA CON ORIGEN EN S.T.R. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DENOMINADA "S.T.R. LA GOTERA ARALLA" TRAMO BEBERINO- GERAS TM LA POLA DE GORDÓN

La Comisión Territorial de Valoración, mediante resoluciones de 28 de diciembre de 2007 estableció el justiprecio correspondiente a las fincas cuyos propietarios figuran seguidamente. El pago del mismo se efectuará el día 6 de mayo de 2008 a las 11.00 en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, salvo que con anterioridad al día 30 de abril el propietario comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, avenida Peregrinos s/n, 1ª planta, su deseo de recibirlo mediante transferencia bancaria, aportando certificado bancario de titularidad de cuenta donde desea que se realice el ingreso, a nombre del titular de la finca, así como la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificada por Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio mediante talón nominativo o efectivo, deberá acudir al Ayuntamiento, provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaron al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León 2 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

Nº de finca	Propietario
35	Jesús Vega Martínez
37	Dulce María Díez Lueje
68	Modesto Alonso Nieves

Nº de finca	Propietario
74	Jesús López García
96	Rosaura Sabugal Caruezo
116	Aurelia García García
147	José Álvarez Gutiérrez
151	José Álvarez Gutiérrez
152	José Álvarez Gutiérrez
157	José Álvarez Gutiérrez
202	Mª Consolación García
206	Hros. Eloy García Arias
220	Miguel Álvarez Ordóñez
224	Hros. Benigno Álvarez García
245	Hros. Gervasio García García
3222	48,00 euros

PAGO DE JUSTIPRECIO. EXPEDIENTE 311/05/6337 REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 20 kV DENOMINADA "LUGUEROS-LLA-MAZARES" EN EL T.M. DE VALDELUGUEROS

La Comisión Territorial de Valoración, mediante resoluciones de 28 de diciembre de 2007 estableció el justiprecio correspondiente a las fincas cuyos propietarios figuran seguidamente. El pago del mismo se efectuará el día 7 de mayo de 2008 a las 11.30 en el Ayuntamiento de Valdelugueros, salvo que con anterioridad al día 30 de abril el propietario comunique al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, avenida Peregrinos s/n, 1ª planta, su deseo de recibirlo mediante transferencia bancaria, aportando certificado bancario de titularidad de cuenta donde desea que se realice el ingreso, a nombre del titular de la finca, así como la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, modificada por Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

Si optasen por recibir el justiprecio mediante talón nominativo o efectivo, deberá acudir al Ayuntamiento, provisto de DNI, a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado.

No se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León a disposición de los expropiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León 2 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO	
Nº de finca	Propietario
20	Hros. Emilia González Fierro
31	Hros. Emilia González Fierro
50	Hros. Emilia González Fierro
52	Hros. Emilia González Fierro
63	Hros. Emilia González Fierro
27	Juan José Fernández Orejas
73	Melquiades García González
106	Policarpo Suárez González
3223	44,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 80/08/6337.
A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octu-

bre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública construir tendido de nuevo conductor de media tensión 20 kV en la línea subterránea de media tensión "Bomberos (S.T.R. Condesa)" entre Centro de Transformación "Conde de Saldaña" y Centro de Transformación "Parque de Bomberos", en el término municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con domicilio en calle La Serna, nº 90.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Presupuesto: 1.009,97 euros.
- e) Características principales:

Tendido de nuevo conductor de media tensión en la línea subterránea de media tensión "Bomberos". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 213 metros.

Entroncará en el Centro de Transformación "Conde de Saldaña", discurrirá por la avenida Sáenz de Miera y finalizará en el Centro de Transformación "Parque de Bomberos".

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3477 28,00 euros

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE INSTALACIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Expte.: GA-131.263.

En aplicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Cubillos del Sil (León), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Castilla y León SA, con domicilio en avenida Suero de Quiñones, nº 17, 24002 León.

Finalidad de la instalación: Suministro de gas natural canalizado.

Tipo de gas a distribuir: Gas natural.

Ámbito territorial: Término municipal de Cubillos del Sil (León).

Infraestructuras básicas: Red de distribución con origen en E.R.M. propiedad de Gas Natural Distribución S.D.G. SA y que se instalará en la carretera de Cabañas Raras a Ponferrada. La red se construirá en Polietileno PE 100 sdr 17,6 y decímetros 200, 160, 110 y 90 mm, con una MOP de 5 bar y longitud total de 10.446 metros.

Presupuesto: Cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (487.969,88 €)

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de autorización administrativa en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial, sito en avenida Peregrinos, s/n, Edificio Usos Múltiples, y en su caso, se formulen al mismo las alegaciones o reclamaciones de cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen; asimismo podrán presentarse proyectos en competencia, todo ello en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 7 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3463 28,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para las Actividades Agropecuarias de la provincia de León, años 2008-2009 (código 240037-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de mayo de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Partes signatarias

Son partes firmantes del presente Convenio, por un lado y en representación de los trabajadores, los sindicatos de ámbito provincial: CCOO y UGT; y por otro lado, las asociaciones profesionales agrarias ASAJA y UGAL-UPA, por tener la condición de más representativas en el ámbito provincial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.- Eficacia y alcance obligacional

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, según lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores comprendidos dentro de sus ámbitos (funcional, personal y territorial).

Artículo 3.- Ámbito territorial

Las normas contenidas en este Convenio serán de aplicación a toda la provincia de León. Cuando las fincas estén en parte en dicha provincia y en parte en otra se regirán por las normas vigentes en aquella en que radiquen los elementos técnicos de la explotación. Todo ello con independencia del domicilio social o fiscal.

Artículo 4.- Ámbito funcional

Este Convenio será de aplicación en las relaciones de trabajo de las explotaciones agrícolas y ganaderas de esta provincia, trabajadores de viveros y plantas vivas, y a las industrias complementarias de las actividades agropecuarias con productos de la cosecha o ganadería propias, siempre que no constituyan una explotación económica, independiente de la producción, y tenga un carácter complementario dentro de la empresa.

Artículo 5.- Ámbito personal

Como norma general, se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores tanto fijos como eventuales que realicen las funciones descritas en el artículo anterior, incluido el personal de oficios

clásicos al servicio único y exclusivo de la empresa agropecuaria o auxiliar, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, etc. Se exceptúan los cargos de alta dirección a los que son de aplicación su normativa específica al igual que los funcionarios públicos y demás situaciones excluidas del ámbito regulado por la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, si bien sus efectos serán retroactivos desde el 1 de enero de 2008.

Su duración será de dos años naturales.

Artículo 7.- Compensación, absorción y garantías personales

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas global y conjuntamente. Además serán compensables con las condiciones preexistentes que cada trabajador tenga reconocidas en su nómina o contrato de trabajo, respetándose las condiciones económicas que en cómputo anual fueran más beneficiosas.

Artículo 8.- Comisión paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria como trámite previo y obligatorio para la solución de los conflictos entre empresa y trabajadores.

Sus facultades serán las reguladas en la normativa vigente y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de alguna de las partes.

Quedará integrada por los miembros que forman la Comisión Negociadora de este Convenio, con el mismo número de representantes cada una de las partes.

Son funciones específicas:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Entender de forma obligatoria y previa a la vía administrativa y jurisdiccional en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello sobre interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Artículo 9.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000 y demás normas de carácter laboral vigentes.

Título II.- Organización del trabajo

Capítulo I.- Régimen de contrataciones

Artículo 10.- Contrato de trabajo

Las empresas deberán cumplimentar los trámites en materia de contratación que en cada momento resulten establecidas por Ley o por normas administrativas al respecto. Deberán constar por escrito todos los contratos que establece la ley.

Artículo 11.- Periodo de prueba

Podrá concretarse entre empresa y trabajador un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de 6 meses para técnicos titulados, ni de 2 meses para los demás trabajadores, excepto los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de 15 días naturales.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de resolución laboral.

Transcurrido dicho periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento del contrato, producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

El periodo de baja laboral interrumpe el periodo de prueba.

Artículo 12.- Recibos salariales.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar y a entregar debidamente firmadas al trabajador, las correspondientes hojas de salario que han de incluir los datos de la empresa y del trabajador.

Artículo 13.- Categorías profesionales

1.- La clasificación funcional del personal de este Convenio, es la siguiente:

- Personal Técnico: de grado Superior, Medio y Especialista.
- Personal Administrativo: Jefe Administrativo, Auxiliar Administrativo, Oficial de Primera y Segunda.
- Personal de producción y mantenimiento: Capataz, Encargado y Oficios Clásicos.

Se consideran cualificadas las siguientes profesiones: Tractoristas, Maquinistas, Pastores, Vaqueros, Agricultores, Podadores, Injertadores, Sulfatadores, Motocultores, etc. Para ello deberán tener 1 año de experiencia.

Se consideran no cualificados, aquellos trabajadores que no estando contenidos en las categorías anteriores, presten servicios en los que predomina la aportación del esfuerzo o la atención. Todo ello salvo acuerdo de las partes.

Las empresas quedan obligadas a entregar a los trabajadores el correspondiente certificado acreditativo del tiempo y la categoría de su actividad profesional.

2.- Permanencia: A partir del 1 de enero del año 2000, ningún trabajador podrá estar contratado durante más de 10 años en la misma empresa con la categoría de personal no cualificado. Pasará inmediatamente a la categoría superior: personal de producción y mantenimiento.

Artículo 14.- Modalidades contractuales

En función de la permanencia al servicio de la empresa, los contratos podrán ser: Indefinidos, de Duración Determinada y Eventuales.

Las modalidades de clasificación del personal para el sector agrario serán:

1. Personal Fijo.- Es el trabajador que se contrata con carácter indefinido.

2. Fijo-Discontinuo.- Si el trabajador es contratado para uno o varios trabajos que se repiten periódica o cíclicamente. Adquieren esa condición cuando sean llamados a trabajar tres temporadas seguidas por el mismo empresario y con una duración mínima ininterrumpida de dos meses de trabajo según convenio.

3. Personal de Temporada.- Los trabajadores contratados por el tiempo que dure una campaña determinada; remolacha, uva, etc.

4. Personal Interino.- Los trabajadores contratados por escrito para sustituir a un trabajador durante su ausencia por cualquier causa. En dicho contrato se especificará la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.

5. Personal Eventual.- Los trabajadores contratados para realizar faenas que no tienen carácter permanente en la empresa. A la conclusión de estos contratos el trabajador percibirá una indemnización de 8 días por año trabajado.

*Capítulo II.- Condiciones laborales**Artículo 15.- Jornada de trabajo*

La jornada laboral será de 1800 horas anuales o de 40 horas semanales con un máximo diario de 9 horas y un mínimo de 7 de lunes a viernes y de 5 los sábados, así como un descanso mínimo ininterrumpido de día y medio que como regla general comprende la tarde del sábado y el domingo completo, según el Estatuto de los Trabajadores.

En trabajos que exijan un extraordinario esfuerzo físico, la jornada semanal será de 38 horas y aquellos de especial dificultad o penosos, será de 36 horas semanales.

Los trabajadores dedicados al ordeño tendrán horario flexible.

Las horas que excedan de la jornada anual o semanal serán retribuidas como extraordinarias.

Durante el mes del Ramadán, la jornada podrá ser continuada.

Artículo 16.- Descanso diario

Cuando la jornada suponga 5 horas o más consecutivas, el trabajador tendrá derecho a 20 minutos de descanso que tendrán la consideración de trabajo efectivo.

Artículo 17.- Pérdidas de tiempo por incidencias climatológicas.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por causa de lluvia u otras incidencias atmosféricas, serán recuperables en un 50%

por ampliación de la jornada legal en días sucesivos, abonándose íntegramente el salario correspondiente a la jornada interrumpida, sin que proceda el pago de las horas trabajadas por tal recuperación. El periodo de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicado no podrá exceder de una hora, y siempre dentro de los días laborables de las semanas siguientes, salvo acuerdo entre las partes.

A los trabajadores temporeros y eventuales se les abonará el 50% del salario si, habiéndose presentado en su lugar de trabajo, tuviera que ser suspendido antes de su iniciación o transcurridas dos horas de trabajo. Si la suspensión tuviese lugar después de dos horas de trabajo, percibirán íntegramente el salario, sin que en ningún caso proceda la recuperación del tiempo perdido.

Artículo 18.- Vacaciones

Los trabajadores sujetos a este Convenio disfrutarán de un periodo de vacaciones de 22 días laborables, si la jornada laboral es de lunes a viernes o de 26 días, si es de lunes a sábado. De estos días la mitad podrá ser elegida por el trabajador y la otra mitad por el empresario siempre de forma continuada, por acuerdo de empresa y trabajador o sus representantes, y respetando los momentos de mayor producción marcados por las campañas agrícolas.

Se abonarán según el salario del convenio.

Serán efectivas de modo que se verán interrumpidas por la situación de incapacidad temporal y por el tiempo que dure la misma.

Artículo 19.- Fiestas

Los 14 días festivos no recuperables del año por acuerdo de la empresa y los trabajadores podrán tener el siguiente tratamiento:

- Acumularlos a las vacaciones.
- Disfrutarlas como descanso continuado.
- Cobrarlas como horas extraordinarias.

El día de San Isidro se considerará como festivo a todos los efectos a nivel profesional.

Artículo 20.- Licencias y permisos

Las empresas concederán a los trabajadores que lo soliciten previo aviso y posterior justificación, licencia para ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días en caso de nacimiento de hijos o enfermedad grave o intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de afinidad o consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- c) 1 día por traslado de domicilio habitual.

d) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo dispuesto en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) El tiempo necesario para consulta médica con justificación del médico.

f) Un día por bautizo de hijos o hermanos, por matrimonio de padres, hijos y hermanos, así como por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Tres días si el hecho sucede en localidad distinta al lugar habitual de residencia del trabajador.

g) Por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho uno de los dos progenitores, a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Se puede sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos legalmente.

i) Un día de permiso retribuido a fin de festejar el día de San Isidro Labrador.

j) A los trabajadores que realicen estudios para obtener un título profesional, el tiempo necesario para concurrir a exámenes de la convocatoria correspondiente, previa justificación de hallarse matriculado.

Para lo no previsto en este artículo, se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III.- Beneficios sociales

Artículo 21.- Seguro de accidente

Las empresas tendrán concertadas a favor de sus trabajadores una póliza de accidentes individuales con cobertura de los riesgos de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez y muerte.

Los capitales a asegurar serán de 18.988,29 euros, en caso de fallecimiento por accidente de trabajo, cantidad que será abonada al cónyuge, herederos legales o personas designadas por el fallecido en la póliza.

En los demás casos citados, la cantidad será de 25.317,73 euros.

Artículo 22.- Complemento de Incapacidad Temporal

La empresa completará la prestación del organismo correspondiente a los trabajadores incluidos en este Convenio, en situación de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional hasta el 100% de su salario real, desde el momento del hecho causante hasta el alta médica con el límite máximo de un año.

En el resto de situaciones de incapacidad temporal, la empresa abonará también hasta el 100% de los conceptos antes mencionados desde los 30 días del hecho causante hasta un máximo de 2 meses desde el momento de la baja.

En cualquier caso, percibirán íntegramente las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 23.- Herramientas y ropa de trabajo

Las empresas facilitarán a los trabajadores, las herramientas y utensilios que precisen para su función.

El trabajo se realizará con la ropa adecuada al desempeño de sus funciones. Las empresas entregarán anualmente a cada trabajador un mínimo de dos monos de trabajo, dos pares de botas de seguridad homologadas y tres pares de guantes.

Artículo 24.- Alojamiento

Si como consecuencia de su trabajo el empresario facilita al trabajador un alojamiento, éste deberá reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad tanto si se trata de vivienda familiar como si se trata de habitaciones.

Artículo 25.- Premio de jubilación

Cuando un trabajador se jubile por los cauces establecidos en la Ley, dentro de la edad reglamentaria, disfrutará con cargo a la empresa, de un permiso retribuido en función de su antigüedad en la misma, de la forma siguiente:

- 3 meses de permiso retribuido, si su antigüedad es igual o superior a 15 años.

- 2 meses, si es inferior a 15 años y superior o igual a 10 años.

- 1 mes, si es inferior a 10 años e igual o superior a 5 años.

Artículo 26.- Otros derechos sociales

a) Seguridad y salud en el trabajo: Se estará a la Ley de Revisión de Riesgos Laborales y demás normas vigentes en dicha materia.

b) Derechos sindicales: Los que establezca la Ley y los acuerdos interconfederales suscritos entre asociaciones patronales y organizaciones sindicales. En el centro de trabajo, existirá un tablón de anuncios para que los sindicatos inserten comunicados de interés para el colectivo sujeto al Convenio.

c) Formación profesional: Ante la magnitud del problema que supone la escasa formación profesional agraria, los firmantes de este Convenio, solicitarán de las Administraciones Central y Autonómica, la máxima colaboración para llevar a cabo cursos de formación que los firmantes consideren necesarios, así como las pruebas de cualificación en sus centros de formación. Todo ello firmado por dichas administraciones.

Otra alternativa: En vez de los firmantes, será una Comisión Provincial de Formación, formada por las partes.

d) Maternidad: Se estará a lo establecido en la normativa vigente.

Título III.- Régimen económico

Artículo 27.- Retribuciones

1. El salario para cada categoría profesional, en la jornada ordinaria de trabajo, será para el año 2008, el que figure en la tabla salarial que se adjunta al presente Convenio como Anexo I.

2. Cláusula de revisión salarial: Para el segundo año de duración del convenio, el incremento salarial será igual a la previsión de IPC que establezca el Gobierno, con cláusula de revisión salarial sobre el IPC real.

3. Pago del salario: La empresa está obligada a hacer efectiva la retribución mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente vencido trabajado.

4. Recibo del salario: Llegado el día de cobro, el empresario entregará a todos los trabajadores un duplicado del recibo de salario firmado por él, en el que se explicará el periodo liquidado, conceptos retributivos, importes y deducciones que procedan conforme al modelo oficial en vigor.

Artículo 28.- Antigüedad

Se consolida la cantidad que en concepto de antigüedad ha percibido el trabajador hasta 31 de diciembre de 2002, revalorizándose con los incrementos que se han pactado en este convenio para el salario.

Artículo 29.- Gratificaciones extraordinarias

Serán dos gratificaciones semestrales, la de verano pagadera en julio y la de Navidad pagadera antes del 20 de diciembre, consistentes en 30 días y cada una de ellas formada por salario base más antigüedad.

Cuando el contrato se inicie o termine durante el año, esas dos pagas estarán en proporción con el tiempo trabajado expresado en días.

Artículo 30.- Pluses

a) De nocturnidad.- El horario de nocturnidad es el reflejado en el Estatuto de los Trabajadores y la retribución será el salario Convenio incrementado en un 25%. Se exceptuarán los trabajos de guardería, ganadería y los que a voluntad del trabajador, se realicen en ese periodo.

b) De toxicidad, penosidad o peligrosidad.- Todos los trabajadores que realicen trabajos declarados como tales por la autoridad judicial y en especial los tratamientos con los productos conocidos como, los de las categorías B, C, D, así como los que ejecuten faenas en fango, percibirán un plus constante en la cuantía del 15% sobre el salario Convenio si es en invernadero y del 10% si es al aire libre. A este personal se les hará un reconocimiento médico anual.

c) De flexibilidad: el personal que tenga un horario flexible con más de una interrupción al día superior a una hora, percibirá 1,58 euros por cada día de horario flexible.

Artículo 31.- Horas extraordinarias

Se consideran horas extraordinarias aquellas que el trabajador realice por encima de la jornada ordinaria y que nunca podrán ser superiores a 80 al año. Se abonará como una hora ordinaria incrementada en un 50%.

Artículo 32.- Dietas y desplazamientos

Se establecen en concepto de dietas las siguientes cantidades:

- Media dieta = 8 euros.- Cuando el trabajador tenga que comer fuera de casa por causas de desplazamiento o fuera del centro de trabajo o explotación agrícola.

- Dieta completa = 30 euros.- Cuando por causas del trabajo, los trabajadores tuviesen que pernoctar fuera del domicilio. Cuando los gastos sean superiores a los importes anteriores, la empresa previa justificación abonará el importe íntegro.

- De distancia.- Se establece un plan de desplazamiento de 0,17 euros/km para todos los trabajadores que por razones excepcionales de trabajo, y de conformidad con la empresa, tengan que utilizar su propio vehículo para trasladarse durante la jornada laboral a diferente lugar de trabajo.

- Se exceptúan los desplazamientos por causa de trashumancia, cuyas indemnizaciones las fijarán las partes.

Artículo 33.- Remuneraciones en especie

Cuando una empresa facilite al trabajador manutención, alojamiento u otro servicio y éstos aparezcan en el contrato de trabajo como remuneración en especie, el importe por cada uno de estos conceptos no podrá superar los siguientes valores:

- Alojamiento: 10% del salario mensual.
- Manutención y otros servicios: 15% del salario mensual. No podrá deducirse cantidad alguna por estos conceptos en las gratificaciones extraordinarias, ni durante los periodos de incapacidad temporal.

Artículo 34.- Anticipos

Los trabajadores previa solicitud, en función de las posibilidades económicas del empresario y siempre pasado el día 20 del mes, tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado en cuantía de hasta el 90% del salario devengado hasta el momento de la petición.

Disposiciones Finales

Primera.- Denuncia.- este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Segunda.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladara a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio, cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa se deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en

el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional

Tercera.- Los atrasos derivados de este Convenio, serán abonados dentro del mes siguiente a su publicación.

Y en prueba de conformidad, lo firman los representantes legales o facultados para ello de las organizaciones reseñadas en el artículo 1, en León, a 22 de abril de 2008.

Por CC.OO. (ilegible).-Por U.G.T. (ilegible).-Por ASAJA (ilegible).-Por UGAL-UPA (ilegible).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2008

	Salario diario	salario anual
- Personal Técnico	33,34 €	14.169,50 €
- Personal Administrativo	29,62 €	12.588,50 €
- Personal de Producción y Mantenimiento y demás Personal Cualificado	26,91 €	11.436,75 €
- Personal no Cualificado	25,93 €	11.020,25 €
- Plus de flexibilidad	1,73 €	
- Póliza de accidentes	Por accidente de trabajo	20.789,01 €
	Resto de casos	27.718,70 €

El salario anual incluye el salario diario multiplicado por 365 y 60 días (425 días), en concepto de las dos pagas extraordinarias.

CC.OO., sigue firma (ilegible).-U.G.T., sigue firma (ilegible).-ASAJA, sigue firma (ilegible).-UGAL-UPA, sigue firma (ilegible). 4300

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS E LA PROVINCIA DE LEÓN

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 79, de fecha 28 de abril de 2008, de la resolución de 4 de abril de 2008, de la Delegación Territorial de León, por el que se anuncia subasta de madera, en pie, debe efectuarse la siguiente corrección:

En el anexo I, donde dice:

En el apartado 9, la apertura de ofertas, será en el lugar indicado para la presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, salvo dato contrario, del día señalado en la tabla adjunta.

Nº orden	Entidad adjudicataria	Fecha límite proposiciones	Lugar presentación proposiciones	Apertura de ofertas
28	J.V. de Castrocontrigo	3 de junio de 2008	Oficina Junta Vecinal - Granero, s/n, 24735 Castrocontrigo (León)	20 de junio de 2008 12:30 horas
29	J.V. de Torneros de Jamuz	3 de junio de 2008	Ed. Usos Múltiples - Antiguas Escuelas, s/n, 24733 Torneros de Jamuz (León)	14 de junio de 2008
30	J.V. de Nogarejas	3 de junio de 2008	Oficina Junta Vecinal - La Ermita, s/n, 24734 Nogarejas (León)	20 de junio de 2008 10:30 horas
33	J.V. de La Cándana	2 de junio de 2008	Local Junta Vecinal, 24848 La Cándana de Curueño	13 de junio de 2008 a las 10:00
34	J.V. de Sopena de Curueño	2 de junio de 2008	Local Junta Vecinal, 24848 Sopena de Curueño	13 de junio de 2008
35	Ayto. Los Barrios de Luna	2 de junio de 2008	Ayto. Barrios de Luna - Escuelas, 17, 24148 Los Barrios de Luna	10 de junio de 2008

Debe decir:

En el apartado 9, la apertura de ofertas, será en el lugar indicado para la presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, salvo dato contrario, del día señalado en la tabla adjunta.

Nº orden	Entidad adjudicataria	Fecha límite proposiciones	Lugar presentación y apertura de proposiciones	Fecha y hora de apertura de ofertas
13	J.V. de Castrocontrigo	3 de junio de 2008	Oficina Junta Vecinal - Granero, s/n, 24735 Castrocontrigo (León)	20 de junio de 2008 12:30 horas
15	J.V. de Torneros de Jamuz	3 de junio de 2008	Ed. Usos Múltiples - Antiguas Escuelas, s/n, 24733 Torneros de Jamuz (León)	14 de junio de 2008, 12.00 horas
14	J.V. de Nogarejas	3 de junio de 2008	Oficina Junta Vecinal - La Ermita, s/n, 24734 Nogarejas (León)	20 de junio de 2008 10:30 horas

Nº orden	Entidad adjudicataria	Fecha límite proposiciones	Lugar presentación y apertura de proposiciones	Fecha y hora de apertura de ofertas
32	J.V. de La Cándana	2 de junio de 2008	Local Junta Vecinal, 24848 La Cándana de Curueño	13 de junio de 2008 a las 10:00
34	J.V. de Sopena de Curueño	2 de junio de 2008	Local Junta Vecinal, 24848 Sopena de Curueño	13 de junio de 2008 12.00 horas
20	Ayto. Los Barrios de Luna	2 de junio de 2008	Ayto. Barrios de Luna – Escuelas, 17, 24148 Los Barrios de Luna	10 de junio de 2008 12.00 horas

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

En León, a 2 de mayo de 2008.—El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.

4059

40,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 20 de mayo de 2008.—La Jefa de Sección, M^a Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24004189658	CONSTRUCCIONES LOIS,S.A.	CL LUIS S. CARMONA 1	24002 LEON	03	24 2007 018249326	0907 0907	11.418,41
0111	10 24004208351	PRIETO GARCIA LUIS JAVIE	CL ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	21	24 2007 000119521	0404 1106	25.723,70
0111	10 24004941107	BOSS INFORMATICA,S.L.	AV JOSE AGUADO 34	24005 LEON	03	24 2007 018251750	0907 0907	2.907,43
0111	10 24004941107	BOSS INFORMATICA,S.L.	AV JOSE AGUADO 34	24005 LEON	03	24 2007 018251851	1007 1007	913,75
0111	10 24005048211	CONTABILIDADES LEON,S.L.	AV PADRE ISLA 36	24002 LEON	02	24 2008 010237812	1007 1007	499,96
0111	10 24005239278	HUAMAN PUMA FOTUNATO	AV LIBERTAD-C.C.LAS	24400 PONTERRADA	02	24 2008 010660366	1107 1107	473,40
0111	10 24005356385	LECOIN,S.L.	CL LUIS DE SOSA 4	24004 LEON	03	24 2007 018254578	0907 0907	7.215,53
0111	10 24005367301	ESIN EUROPEA DE SERVICIO	AS APARTADO DE CORRE	24001 LEON	02	24 2008 010239832	1007 1007	409,31
0111	10 24100844009	RUBIO FUENTE RUBEN	CL PEÑALBA 5	24700 ASTORGA	03	24 2007 018260137	0907 0907	114,82
0111	10 24101186034	MARTINEZ MARTINEZ EVA MA	CL LOPEZ DE FENAR 17	24003 LEON	03	24 2007 018261450	0907 0907	300,90
0111	10 24101670832	FERNANDEZ & LABANDA,S.L.	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2007 016956903	0607 0607	524,16
0111	10 24101670832	FERNANDEZ & LABANDA,S.L.	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2007 018263571	0907 0907	475,82
0111	10 24101670832	FERNANDEZ & LABANDA,S.L.	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	02	24 2008 010671379	1107 1107	1.090,03
0111	10 24101786323	CHANTRIA HOGAR,S.L.	CL LAS FUENTES 1	24005 LEON	03	24 2007 018264581	0907 0907	1.478,46
0111	10 24101918685	NOVA LINEA DEL BIERZO,S	CL GUATEMALA 3	24400 PONTERRADA	03	24 2007 018265086	0907 0907	786,08
0111	10 24101930813	GARCIA ALVAREZ JOSE MARI	AV LIBERTAD 111	24193 VILLAQUILAMB	02	24 2008 010252562	1007 1007	70,15
0111	10 24102477548	REPOBLACIONES LORVE,S.L.	CL ISIDRO RUEDA 20	24400 PONTERRADA	03	24 2007 018269635	0907 0907	587,05
0111	10 24102508668	LIÑANVALLE UBALDINO	CT LOS BARRIOS 1	24400 PONTERRADA	03	24 2007 018269938	0907 0907	1.230,10
0111	10 24102731263	MONICA Y SOFIA,S.L.	CL SANTO TIRSO 6	24006 LEON	02	24 2008 010681281	1107 1107	467,84
0111	10 24102831091	PIZARRAS PEÑARUBIA,S.L.	CT ORENSE-KM.4,5-LA	24400 PONTERRADA	03	24 2007 018273372	0907 0907	1.094,62
0111	10 24102967194	EMBUTIDOS TRABE,S.L.	CT NACIONAL VI-KM.4	24523 TRABADELO	02	24 2006 011533715	0106 0106	965,98
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS,S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2008 010264181	1007 1007	982,50
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS,S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2008 010684618	1107 1107	982,50
0111	10 24103258295	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑ	CL MONTERIA	24008 LEON	03	24 2007 018278022	0907 0907	775,87

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24103327512	PROFESIONALES EN SOLERAS	CL NO CONSTA	24514 DRAGONTE	03	24 2007 018279436	0907 0907	616,69
0111	10 24103405819	CARRILLO ROMON ALBERTO	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	03	24 2007 018281254	0706 1206	20,51
0111	10 24103405819	CARRILLO ROMON ALBERTO	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	03	24 2007 018281355	0107 0807	91,14
0111	10 24103405819	CARRILLO ROMON ALBERTO	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	03	24 2007 018281456	0907 0907	145,21
0111	10 24103428653	XARALEX VALLES, S.L.	CR LEON COLLANZO, KM.	24193 VILLAQUILAMB	03	24 2007 018281860	0907 0907	4.911,66
0111	10 24103532525	LA REAL CERVECERA, S.L.	CL BURGO NUEVO 30	24001 LEON	03	24 2007 018283678	0907 0907	1.279,08
0111	10 24103608610	ASTORVICAR S.L.	CL DOCTORAL 5	24700 ASTORGA	03	24 2007 018285601	0907 0907	133,91
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2007 018286308	0907 0907	1.393,19
0111	10 24103637205	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	02	24 2008 010273982	1007 1007	895,24
0111	10 24103746228	CAFETERIA EL GRECO, S.L.	CL ALFONSO V 3	24001 LEON	02	24 2008 010276511	1007 1007	2.837,84
0111	10 24103746228	CAFETERIA EL GRECO, S.L.	CL ALFONSO V 3	24001 LEON	02	24 2008 010697651	1107 1107	2.806,64
0111	10 24103753403	GARCIA SANCHEZ JOSE BENI	CL LEON 4	24700 ASTORGA	04	24 2006 005125954	0804 0406	3.360,00
0111	10 24103781287	VEGA BLUES, S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONFERRADA	03	24 2007 016981858	0607 0607	1.564,24
0111	10 24103781287	VEGA BLUES, S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017079868	0707 0707	1.617,90
0111	10 24103781287	VEGA BLUES, S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018289338	0907 0907	1.772,10
0111	10 24103790987	CONSTRUCCIONES LEONESAS	AV JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2007 018289540	0907 0907	589,46
0111	10 24103909512	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2008 010280551	1007 1007	93,56
0111	10 24103909512	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2008 010702095	1107 1107	935,55
0111	10 24103953463	SOSA ABREU ALBINO	PZ MAYOR 11	24540 CACABELOS	02	24 2008 010702806	1107 1107	1.090,03
0111	10 24103953463	SOSA ABREU ALBINO	PZ MAYOR 11	24540 CACABELOS	02	24 2008 010702806	1107 1107	1.090,03
0111	10 24103964678	PIZMED, S.L.	AV DE AMERICA 12	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018295200	0907 0907	1.350,25
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2008 010285100	1007 1007	955,23
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2008 010706139	1107 1107	924,41
0111	10 24104089566	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2007 018298937	0907 0907	251,64
0111	10 24104089566	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL GONZALO DE TAPIA	24008 LEON	03	24 2007 018299038	0907 0907	6.598,76
0111	10 24104167570	PROVENTUR, S.L.	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	04	24 2006 005130301	0106 0106	420,00
0111	10 24104233753	TRABAJO Y ESTILO, S.L.	AV MARIANO ANDRES 15	24008 LEON	03	24 2007 016993679	0607 0607	118,12
0111	10 24104233753	TRABAJO Y ESTILO, S.L.	AV MARIANO ANDRES 15	24008 LEON	03	24 2007 017091285	0707 0707	427,19
0111	10 24104273058	COM.B. TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2007 010710204	1106 1106	564,27
0111	10 24104273058	COM.B. TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2008 010291261	1007 1007	179,35
0111	10 24104436443	AKINCI — SEYIT AHMET	PZ MAYOR 9	24003 LEON	04	24 2006 005140506	1206 1206	1.440,00
0111	10 24104490502	SISTEMAS AVANZADOS DE PE	CL BUENAVISTA, S/N	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2007 018308637	0907 0907	6.130,70
0111	10 24104537079	CONSTRUMAC 2006, S.L.	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017586490	0807 0807	1.240,84
0111	10 24104537079	CONSTRUMAC 2006, S.L.	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018309243	0907 0907	1.181,33
0111	10 24104590128	TRATAMIENTOS DE LA PIZAR	AV AMERICA 12	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018310859	0907 0907	2.033,77
0111	10 24104594774	AGENCIA DE LA PROPIEDAD	AV COMPOSTILLA 33	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018310960	0907 0907	1.641,38
0111	10 24104623268	LUENGO RODRIGUEZ ALBERTO	CL NICOLAS DE BRUJAS	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018312172	0907 0907	739,46
0111	10 24104633978	CANTAJOYA, S.L.	CL FLORENTINO LOPEZ	24007 VILLACBISPO	02	24 2008 010721192	1107 1107	935,55
0111	10 24104658937	REGARJU, S.L.	CT ORBIGO 4	24393 SANTA MARINA	02	24 2008 010302678	1007 1007	1.151,90
0111	10 24104658937	REGARJU, S.L.	CT ORBIGO 4	24393 SANTA MARINA	02	24 2008 010721701	1107 1107	1.114,74
0111	10 24104738759	GONZALEZ PEREZ MARIO OVI	CL PIO XII 3	24006 LEON	02	24 2008 010305106	1007 1007	1.151,90
0111	10 24104738759	GONZALEZ PEREZ MARIO OVI	CL PIO XII 3	24006 LEON	02	24 2008 010724226	1107 1107	1.114,74
0111	10 24104806558	CARPINTERIA PEDROY MIGU	CL CHILE 51	24400 PONFERRADA	02	24 2008 010726751	1107 1107	498,12
0111	10 24104823231	INTERIORISMO BEAMAR, S.L	CL RAMON Y CAJAL, 24	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018319650	0907 0907	512,41
0111	10 24104842530	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI, 8	24400 PONFERRADA	02	24 2007 010896019	1206 1206	857,53
0111	10 24104888909	MANTENIMIENTOS GENERALES	CL VILLA BENAVENTE 4	24004 LEON	02	24 2008 010310156	1007 1007	3.379,08
0111	10 24104888909	MANTENIMIENTOS GENERALES	CL VILLA BENAVENTE 4	24004 LEON	02	24 2008 010730084	1107 1107	2.668,05
0111	10 24104945994	DA CRUZ — MARIA TERESA	CT NACIONAL 601 KM 2	24293 ALBIRES	02	24 2008 010312479	1007 1007	966,72
0111	10 24104945994	DA CRUZ — MARIA TERESA	CT NACIONAL 601 KM 2	24293 ALBIRES	02	24 2008 010732310	1107 1107	935,55
0111	10 24104994292	BARRIO GONZALEZ GABRIEL	CL REAL 1	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018327330	0907 0907	474,62
0111	10 24105053910	IBERICA DE VENTILACION I	LG POLIINDUSTRIAL ON	24231 ONZONILLA	03	24 2007 018330461	0907 0907	15.155,81
0111	10 24105053910	IBERICA DE VENTILACION I	LG POLIINDUSTRIAL ON	24231 ONZONILLA	03	24 2007 018330562	0907 0907	87,14
0111	10 24105065529	SAN MARCOS 2006, COM.B.	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	02	24 2008 010318240	1007 1007	957,80
0111	10 24105065529	SAN MARCOS 2006, COM.B.	AV GRAN VIA DE SAN M	24002 LEON	02	24 2008 010738269	1107 1107	957,80
0111	10 24105086343	MISTRALINA, SL	CL CONSTITUCION 36	24231 ONZONILLA	02	24 2008 010740390	1107 1107	480,59
0111	10 24105090888	SANCHEZ CORRAL ROCIO ADE	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018333188	0907 0907	26,09
0111	10 24105133833	CARLANE LOGISTIC BAIT.S.	CL ERAS 11	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2008 010323088	1007 1007	4.607,60
0111	10 24105133833	CARLANE LOGISTIC BAIT.S.	CL ERAS 11	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2008 010742818	1107 1107	4.459,00
0111	10 24105135146	LAGUIRPA, S.L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	03	24 2007 018335515	0907 0907	1.329,83
0111	10 24105141008	GESTION FEGA, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	24410 CAMPONARAYA	03	24 2007 017124732	0707 0707	17,93
0111	10 24105141008	GESTION FEGA, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	24410 CAMPONARAYA	03	24 2007 017610641	0807 0807	1.997,36
0111	10 24105141008	GESTION FEGA, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	24410 CAMPONARAYA	03	24 2007 018335919	0907 0907	3.268,85
0111	10 24105141008	GESTION FEGA, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 010323896	1007 1007	3.037,48
0111	10 24105141008	GESTION FEGA, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	24410 CAMPONARAYA	03	24 2008 010743222	1107 1107	5.012,58
0111	10 24105153637	RIO FOLE MIGUEL	CL LOS IRONES 3	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 018336626	0907 0907	49,52
0111	10 24105172633	HOTELERIA Y RESTAURACIO	CL PIO GULLON 16	24700 ASTORGA	03	24 2007 018338040	0907 0907	1.845,23
0111	10 24105192740	COM.B. HERMANOS MORAIS	CL MARCELO MACIAS 4	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 018339454	0907 0907	81,76
0111	10 24105259630	VIDAL ENCINA JOSE MANUEL	CL SAN ESTEBAN 105	24398 ALMAZCARA	02	24 2008 010750696	1107 1107	619,79
0121	07 280377652114	MARTINEZ MARTINEZ FRANCI	CL REAL 10	24400 PONFERRADA	02	24 2008 010333802	1007 1007	957,80
0121	07 280377652114	MARTINEZ MARTINEZ FRANCI	CL REAL 10	24400 PONFERRADA	02	24 2008 010755043	1107 1107	957,80

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 070072791978	SANCHEZ BELERDA JULIA	CL REINO DE LEON 12	24006 LEON	03	24 2008 010001372	1007 1007	286,55
0521	07 080250778570	MARTINEZ OÑA JOSE MANUEL	CT DEL CANAL 285	24400 CUATROVIENTO	03	24 2008 010076245	1007 1007	289,44
0521	07 080520236486	RODRIGUEZ CASCALLANA CAR	CL SAN CRISTOBAL 3	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010076851	1007 1007	286,55
0521	07 090040410407	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SAN PEDRO DE CAST	24005 LEON	03	24 2008 010135859	1007 1007	305,78
0521	07 150030690267	ANEIROS LAGO MANUEL	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2008 010002584	1007 1007	286,55

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 150097354428	FERNANDEZ PAZ MIGUEL ANG	CL SANTA CLARA 2	24002 LEON	03	24 2008 010002988	1007 1007	299,53
0521	07 170062429736	LOPEZ CANO EVELIO ROBERT	CL PIZARRO 10	24650 SANTA LUCIA	03	24 2008 010136667	1007 1007	286,55
0521	07 240033725766	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL EL TESO 13	24700 ASTORGA	03	24 2008 010142024	1007 1007	289,44
0521	07 240034431240	ARIAS RODRIGUEZ FRANCISC	CL SAN GUILLERMO 48	24006 LEON	03	24 2008 010009557	1007 1007	289,44
0521	07 240034833687	CUERVO PEREZ GUMERSINDO	PZ CAÑO SANTA ANA 10	24006 LEON	03	24 2008 010010062	1007 1007	289,44
0521	07 240035381335	ESTEBAN CARRIBA EMILIO	AV 18 DE JULIO 44	24008 LEON	03	24 2008 010010466	1007 1007	289,44
0521	07 240039571432	FILIFE POZAS PEREIRA JOS	CL TARIFA 3	24003 LEON	03	24 2008 010011779	1007 1007	299,52
0521	07 240039905777	MANZANO FERNANDEZ MARIA	CL COLON 25	24001 LEON	03	24 2008 010012183	1007 1007	289,44
0521	07 240040645910	SANCHEZ FERNANDEZ LUCAS	CL CONCILLO 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010144448	1007 1007	289,44
0521	07 240042699781	RODRIGUEZ SANTALLA MANUE	CL ISAAC PERAL, I	24400 POFERRADA	03	24 2008 010081905	1007 1007	306,92
0521	07 240042936221	VIDAL VOCES ALFREDO	CL SIETE UR.VILLA FR	24500 VILLAFRANCA	03	24 2008 010082107	1007 1007	541,49
0521	07 240044828529	CADENAS CARDO SATURIO	CL GENERAL SANJURJO	24001 LEON	03	24 2008 010015823	1007 1007	286,55
0521	07 240044956346	MALLO ENRIQUEZ ANA MARIA	CL BARRIO DEL AGUA	24412 CABAÑAS RARA	03	24 2007 011816004	0307 0307	286,55
0521	07 240044956346	MALLO ENRIQUEZ ANA MARIA	CL BARRIO DEL AGUA	24412 CABAÑAS RARA	03	24 2007 012206327	0407 0407	286,55
0521	07 240044956346	MALLO ENRIQUEZ ANA MARIA	CL BARRIO DEL AGUA	24412 CABAÑAS RARA	03	24 2007 016163927	0507 0507	286,55
0521	07 240044956346	MALLO ENRIQUEZ ANA MARIA	CL BARRIO DEL AGUA	24412 CABAÑAS RARA	03	24 2007 016262745	0607 0607	286,55
0521	07 240044956346	MALLO ENRIQUEZ ANA MARIA	CL BARRIO DEL AGUA	24412 CABAÑAS RARA	03	24 2007 016262846	0707 0707	286,55
0521	07 240044956346	MALLO ENRIQUEZ ANA MARIA	CL BARRIO DEL AGUA	24412 CABAÑAS RARA	03	24 2007 016263048	0807 0807	286,55
0521	07 240044964127	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN	CL CONDE DE LOS GAIT	24400 POFERRADA	03	24 2008 010083723	1007 1007	286,55
0521	07 240044628582	LASAGA IRAOLA JOSE IGNAC	CL CIPRIANO HUERGA I	24004 LEON	03	24 2008 010016126	1007 1007	289,44
0521	07 240045951507	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	CL GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	03	24 2008 010016934	1007 1007	286,55
0521	07 240046166523	LOPEZ RIVA JOSE LUIS	CL PEÑA CUERVO 9	24008 LEON	03	24 2008 010017237	1007 1007	286,55
0521	07 240046390229	FOLLA ABAD RAMON	CL ISAAC GARCIA QUIR	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010149401	1007 1007	286,55
0521	07 240046482882	SANTO ALMIRANTE JUAN JO	CL ALFEREZ PROVISION	24001 LEON	03	24 2008 010017843	1007 1007	286,55
0521	07 240047355175	DIEZ GUTIERREZ NEMESIO	CL LEON MARTIN GRANI	24005 LEON	03	24 2008 010018449	1007 1007	289,44
0521	07 240047502800	PEREZ GIL JOSE LUIS	CL MOISES DE LEON 24	24006 LEON	03	24 2008 010018550	1007 1007	286,55
0521	07 240049337918	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	CL MAESTRO NICOLAS 8	24005 LEON	03	24 2008 010019661	1007 1007	286,55
0521	07 240049427844	TUÑON INFANZON MARIA OLG	CL DEL POZO 7	24003 LEON	03	24 2008 010019762	1007 1007	289,44
0521	07 240049624672	DIEZ DOMINGO LUIS	CL MANUEL FRAGA 3	24413 MOLINASECA	03	24 2008 010087157	1007 1007	289,44
0521	07 240049903447	ALONSO GANADOS MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 010152532	1007 1007	286,55
0521	07 240050662067	MONTALVO VELILLA RAQUEL	CL CANTAREROS 18	24003 LEON	03	24 2008 010020469	1007 1007	286,55
0521	07 240052035124	PASTRANA GONZALEZ MAXIMI	CL MOISES DE LEON 9	24006 LEON	03	24 2008 010021479	1007 1007	286,55
0521	07 240052232154	COROAS CALLEJA FRANCISCO	CL LOS COMUNEROS 7,	24400 POFERRADA	03	24 2008 010089480	1007 1007	357,60
0521	07 240052967637	CARRILLO ROMON ALBERTO	CL BURGO NUEVO 4	24001 LEON	03	24 2008 010022893	1007 1007	286,55
0521	07 240053172246	SAEZ PUENTE JOSE ANGEL	CL REYES CATOLICOS 2	24400 POFERRADA	03	24 2008 010090389	1007 1007	286,55
0521	07 240053909143	CARBALLO BIAIN ALFONSO	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 POFERRADA	03	24 2008 010091201	1007 1007	286,55
0521	07 240054435266	PEREZ GIL EUGENIO	CL MOISES DE LEON 24	24006 LEON	03	24 2008 010024715	1007 1007	286,55
0521	07 240054962807	DURANDEZ ALVAREZ MARIA B	CL OBISPO GRAU 8	24700 ASTORGA	03	24 2008 010158390	1007 1007	286,55
0521	07 240055561678	DE LA VEGA PEREZ SANTAMA	AV ASTORGA 10	24400 POFERRADA	03	24 2008 010092615	1007 1007	289,44
0521	07 240056426190	ISLA GONZALEZ NEMESIO	CL ORTEGAY GASSET 2	24400 POFERRADA	03	24 2008 010093120	1007 1007	286,55
0521	07 240057303941	CAMACHO CUESTA JOSE RAMO	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2008 010028351	1007 1007	286,55
0521	07 240057424078	VILLORIA CARBAJO VICENTE	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2008 010028654	1007 1007	286,55
0521	07 240057485211	ANGLA JIMENEZ FRANCISCO	CL REAL 136	24410 MAGAZ DE ABA	03	24 2008 010094029	1007 1007	286,55
0521	07 240057591002	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRAN	CL CARRIZO 6	24008 LEON	03	24 2008 010029159	1007 1007	254,81
0521	07 240057842087	LOZANO LLAMAS JOSE LUIS	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2008 010029563	1007 1007	286,55
0521	07 240057843000	RUEDA GONZALEZ MARIA MAR	PZ CORTES LEONESAS 4	24003 LEON	03	24 2008 010029664	1007 1007	296,33
0521	07 240057901907	SIMON GONZALEZ LUIS VICE	AV JUAN CARLOS I 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010029866	1007 1007	286,55
0521	07 240058199068	MARTINEZ MARTINEZ EVA MA	CL LOPE DE FENAR 17	24006 LEON	03	24 2008 010030674	1007 1007	286,55
0521	07 240058629306	LOPEZ REY RAFAEL	AV CONSTITUCION 99	24347 TORNEROS DEL	03	24 2008 010162636	1007 1007	286,55
0521	07 240058681745	SIERRA CALERO ABEL	CL LA ESTRELLA 4	24700 ASTORGA	03	24 2008 010162838	1007 1007	301,93
0521	07 240058982344	VEGA DIEZ ANGEL	CL SAN MARTIN, S/N	24412 CORTIGUERA	03	24 2008 010095645	1007 1007	286,55
0521	07 240059085206	BALADO BLANCO TOMAS	CL SANTA LUCIA I	24700 ASTORGA	03	24 2008 010163343	1007 1007	290,52
0521	07 240059720857	ORTEGA TORRECILLAS ANTON	AV GENERAL VIVES 8	24400 POFERRADA	03	24 2008 010096554	1007 1007	286,55
0521	07 240060124015	OLIVER CANTORA ANTONIO	CL CURIA 9	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010096958	1007 1007	286,55
0521	07 240060786039	GARCIA FEIJOO JOSE MANUE	CL JUAN DE BADAJOZ I	24001 LEON	03	24 2008 010035627	1007 1007	299,52
0521	07 240061226074	LABANDA LOPEZ MARIA CRIS	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2008 010036839	1007 1007	286,55
0521	07 240061281446	GONZALEZ CUADRADO CARLOS	AV DE LA PUEBLA 14	24400 POFERRADA	03	24 2008 010098271	1007 1007	286,55
0521	07 240061926494	ALVAREZ ALONSO NICOLAS	CL ERAS DE MEDIIVILL	24230 VALDEVIMBRE	03	24 2008 010167686	1007 1007	286,55
0521	07 240062464644	GONZALEZ GARCIA ROBERTO	CL SANTA ANA S/N	24230 VALDEVIMBRE	03	24 2008 010168595	1007 1007	254,81
0521	07 240063000568	FERREIRO MENENDEZ JOSE L	CL CURIA 9	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010100392	1007 1007	286,55
0521	07 241000063637	PEREZ CARNICERO SERGIO	AV PADRE ISLA I 18	24008 LEON	03	24 2008 010040475	1007 1007	286,55
0521	07 241000083441	LEMONS FERREIRA MANUEL AU	CL LAS GALIANAS 6	24100 VILLABLINO	03	24 2008 010100796	1007 1007	286,55
0521	07 241000194686	DE LOS REYES DELGADO PIL	CL LA BASILICA 2	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 010170821	1007 1007	286,55
0521	07 241000330082	PEREZ MATA FERNANDO JOSE	CL SAN AGUSTIN 15	24001 LEON	03	24 2008 010040879	1007 1007	286,55
0521	07 241000355748	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2008 010040980	1007 1007	286,55
0521	07 241000711921	LINARES PEÑIN JOSE MIGUE	CL CORREOS 5	24762 SANTA ELENA	03	24 2008 010172235	1007 1007	286,55
0521	07 241000876619	OLIVEIRA TEIXEIRA JOAQUI	CL LOS CEDROS I	24100 VILLABLINO	03	24 2008 010101608	1007 1007	359,63
0521	07 241001063949	GARCIA JIMENEZ ALFREDO	CL SAN ISIDRO 7	24220 VALDERAS	03	24 2008 010172942	1007 1007	286,55
0521	07 241002122057	CARRO ARGUELLO RUBEN	CL FRAY DIEGO ALONSO	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 010174053	1007 1007	286,55
0521	07 241002551483	GARRIDO JOSA MONICA	PZ LAS CORTES LEONES	24003 LEON	03	24 2008 010044620	1007 1007	286,55
0521	07 241002954944	ORONOS — ANTONIO	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2008 010045630	1007 1007	286,55
0521	07 241003203205	RODRIGUEZ BLANCO EMMA	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	03	24 2008 010046034	1007 1007	286,55
0521	07 241003284845	FRANCO FIERRO DAVID	CL MONASTERIO DE CAR	24400 POFERRADA	03	24 2008 010106254	1007 1007	254,81
0521	07 241003326473	VIDAL BLANCO ENRIQUE	CL NICOLAS DE BRUJAS	24400 POFERRADA	03	24 2008 010106557	1007 1007	286,55
0521	07 241003598477	GARCIA GARCIA JESUS	CL PEÑA LARZON	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010046640	1007 1007	299,53
0521	07 241003638388	GONZALEZ FERNANDEZ MIGUE	CL PEÑA LABRA 7	24008 LEON	03	24 2008 010046842	1007 1007	286,55

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 241003809655	CARRERA MARTINEZ JULIO	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2008 010047246	1007 1007	286,55
0521	07 241003911709	MAXWELL HUDSON — ANTON	CL GENERAL SANJURJO	24001 LEON	03	24 2008 010047347	1007 1007	254,81
0521	07 241004412873	FERNANDEZ CALVO JESUS	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	03	24 2008 010047751	1007 1007	286,55
0521	07 241004418634	NAVA GARCIA LUIS MIGUEL	CL FRAY LUIS DE LEON	24008 LEON	03	24 2008 010047852	0907 0907	286,55
0521	07 241004451370	GARCIA GUERRA CRISTINA	CL OLIEGOS 41	24700 ASTORGA	03	24 2008 010177285	1007 1007	254,81
0521	07 241004761871	ROMERO TURIENZO JONAS	CL GARCIA BUELTA 29	24100 VILLABLINO	03	24 2008 010108072	1007 1007	286,55
0521	07 241004823711	IGLESIAS VALENCIA MARIA	PZ AYUNTAMIENTO 2	24230 VALDEVIMBRE	03	24 2008 010178400	1007 1007	286,55
0521	07 241005503519	SILVA — ELEUSA APARECI	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010179713	1007 1007	286,55
0521	07 241006008020	ARRIBA DIAZ RUBEN DAVID	CL CAMPO DE LA CRUZ	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010110193	1007 1007	286,55
0521	07 241006123208	SANCHEZ CORRAL ROCIO ADE	CL BASILICA 29	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 01017782312	0907 0907	286,55
0521	07 241007779379	HERNANDEZ GAGO ENRIQUE	CL GRAN VÍA DE SAN M	24002 LEON	03	24 2007 016367627	0607 0607	286,55
0521	07 241007779379	HERNANDEZ GAGO ENRIQUE	CL GRAN VÍA DE SAN M	24002 LEON	03	24 2007 016581936	0707 0707	286,55
0521	07 241007779379	HERNANDEZ GAGO ENRIQUE	CL GRAN VÍA DE SAN M	24002 LEON	03	24 2007 017235573	0807 0807	286,55
0521	07 241007779379	HERNANDEZ GAGO ENRIQUE	CL GRAN VÍA DE SAN M	24002 LEON	03	24 2007 017727950	0907 0907	286,55
0521	07 241007779379	HERNANDEZ GAGO ENRIQUE	CL GRAN VÍA DE SAN M	24002 LEON	03	24 2007 017880625	1007 1007	286,54
0521	07 241010280262	KIKECH — MOHAMED SEGHI	CL PEÑA LARZON 4	24008 LEON	03	24 2008 010055229	1007 1007	299,52
0521	07 241010900557	GOMEZ FRANCISCO ALEJANDR	CL GATINAL 19	24398 SAN MIGUEL D	03	24 2008 010116560	1007 1007	286,55
0521	07 241011010792	RIO FOLE MIGUEL	CL LOS IRONES 3	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010116762	1007 1007	286,55
0521	07 241011486702	URIA ALVAREZ HECTOR	AV GALICIA 188	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010117267	1007 1007	286,55
0521	07 241012202579	GARCIA JIMENEZ RAMON	CL SAN ISIDRO 15	24220 VALDERAS	03	24 2008 010186985	1007 1007	299,52
0521	07 241014775911	PILOIU — NICOLAE ADRIA	CL MONTE DE PIEDAD I	24008 LEON	03	24 2008 010060582	1007 1007	286,55
0521	07 241014865736	DARGAINE — DAMIAN ANDR	CL LA TIZONA 14	24009 LEON	03	24 2008 010060885	1007 1007	286,55
0521	07 241015896663	VASILEV — IVAN RADILOV	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2008 010062606	1007 1007	286,55
0521	07 241016416726	BARRIO GONZALEZ GABRIEL	AV DE ASTURIAS 26	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 010121513	1007 1007	299,52
0521	07 241016516352	DA COSTA MONTEIRO RUI MA	PZ LUIS DEL OLMO 2	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010121614	1007 1007	286,55
0521	07 241016862926	CAZACU — ILINCA	AV PORTUGAL 13	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010122018	0907 0907	254,81
0521	07 241017282955	PILOIU — IULIANA ANDRE	CL MONTE DE PIEDAD I	24008 LEON	03	24 2008 010064121	1007 1007	286,55
0521	07 241017395719	MELGAREJO PORTILLO MARIA	TR DEL ARCO 4	24320 SAHAGUN	03	24 2008 010189716	1007 1007	286,55
0521	07 241017713795	SANDA — MAGDA	CL MURCIA 59	24400 FLORES DEL S	03	24 2008 010122927	1007 1007	69,28
0521	07 241018268820	POP — ROMICA VASILE	CL REPUBLICA ARGENTI	24004 LEON	03	24 2008 010190423	1007 1007	286,55
0521	07 241018329343	DICU — DECEBAL	AV MARIANO ANDRES 14	24008 LEON	03	24 2008 010065030	1007 1007	286,55
0521	07 241018507175	NICULAE — CARMEN	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010124846	0907 0907	254,81
0521	07 241018507175	NICULAE — CARMEN	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010124947	1007 1007	254,81
0521	07 241018508387	DIRJEANU — MARIA	CL LA DEHESA 60	24411 FUENTES NUEV	03	24 2008 010125250	1007 1007	69,28
0521	07 241018510613	MILODEANU — ZANFIR	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010125755	0907 0907	254,81
0521	07 241018510613	MILODEANU — ZANFIR	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010125856	1007 1007	254,81
0521	07 271004410195	LOPEZ NUÑEZ ALBERTO	AV LOS ESCRITORES 5	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010127068	1007 1007	536,40
0521	07 271008482276	MAYA DACOSTA GONZALO	CL JOSE ANTONIO 39	24394 BARRIENTOS	03	24 2008 010191534	1007 1007	303,85
0521	07 280226491556	TURIENZO FONT MARIA TERE	CL GARCIA VUELTA 29	24100 VILLABLINO	03	24 2008 010127270	1007 1007	289,44
0521	07 280228854821	DE CELIS RODRIGUEZ AGUST	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2008 010066747	1007 1007	289,44
0521	07 280357862595	LOPEZ VALBUENA MARIA MER	CL DAOIZ Y VELARDE 4	24006 LEON	03	24 2008 010067454	1007 1007	303,85
0521	07 281039989476	CHENTOUF — MUSTAPHA	CL MAESTRO URIARTE I	24008 LEON	03	24 2008 010068464	1007 1007	286,55
0521	07 281126316547	DIMITROVA TODOROVA ELEON	CL BATALLA DE CLAVIJ	24006 LEON	03	24 2008 010068868	1007 1007	299,53
0521	07 281128095485	IORDANOV TODOROV IVAN	CL BATALLA DE CLAVIJ	24006 LEON	03	24 2008 010068969	1007 1007	286,55
0521	07 281165827778	LUPU — RADU	CL BATALLA DE LEPANT	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010129088	1007 1007	286,55
0521	07 281176653786	ZHOU — JIANYONG	PZ BRIVA MIRAVENT 7	24750 BAÑEZA LA	03	24 2008 010193251	1007 1007	286,55
0521	07 281213377885	TOMAS CASTROMAN FERNANDO	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2008 010069171	1007 1007	286,55
0521	07 281218705916	AKINCI — SEYIT AHMET	PZ MAYOR 9	24003 LEON	03	24 2008 010069272	1007 1007	286,55
0521	07 320037320553	DIEGUEZ CAMPOS JOSE	AV BRASIL 32	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010130304	1007 1007	359,63
0521	07 330056699213	CORRALES SANTAMARIA LUIS	CT FERRAL KM 5	24010 FERRAL DEL B	03	24 2008 010069979	1007 1007	289,44
0521	07 330085178211	MORAL GARCIA EMILIANO JE	CL RIO TREMOR I	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010131011	1007 1007	289,44
0521	07 331008719121	DIAZ FERNANDEZ MARIA PIL	CL QUEVEDO 21	24300 BEMBIBRE	03	24 2008 010131516	1007 1007	286,55
0521	07 331017508735	PRADO VARGAS RODRIGO	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2008 010071801	1007 1007	308,18
0521	07 360045631951	CARRERA ATANES ANTONIO	CL REAL, 6	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010132021	1007 1007	289,44
0521	07 360049592783	SIMONS ALEJANDRO JOSE AN	AV FERROCARRIL I	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010132223	1007 1007	254,81
0521	07 390037296150	DE LA PUENTE PRIETO JESU	CL FRANCISCO COMBARR	24793 CASTRILLO DE	03	24 2008 010196786	1007 1007	289,44
0521	07 481039511521	DO ESPIRITO SANTO ISMAEL	CT LEON ASTORGA 34	24198 VIRGEN DEL C	03	24 2008 010199719	1007 1007	286,55
0521	07 491000783748	GOROSTIAGA MEMENDIZ JULI	CT ALIJA, S/N	24762 QUINTANA DEL	03	24 2008 010199820	1007 1007	299,53
0521	07 501005679404	CONDADO LOPEZ ANTONIO	CL CARMEN I	24750 BAÑEZA LA	-03	24 2008 010200123	1007 1007	286,55

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 011009553853	MACHADO RODRIGUEZ CARLOS	CL MARIA	24317 VENTAS DE AL	03	24 2007 018187385	0907 0907	91,87
0611	07 191002071722	PARRA — JOSE FRANCISCO	AV DE LA LIBERTAD 11	24008 NAVATEJERA	03	24 2007 018199210	0907 0907	91,87
0611	07 240045199149	MORAN CASTELAO HECTOR VA	CL BARRIO CHAMAZA S	24142 CABRILLANES	03	24 2007 018188601	0907 0907	91,87
0611	07 241001686062	AUGUSTO FANADO MANUEL	CL SAN ROMAN	24318 SAN ROMAN DE	03	24 2007 018190520	0907 0907	21,43
0611	07 241012447002	BENDADI — HASSAN	CT PANDORADO 26	24711 CASTRILLO DE	03	24 2007 018214061	0907 0907	91,87
0611	07 241013815611	UZUNOV — SASHO MIHAYLO	CL LEPANTO 11	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 018214768	0907 0907	91,87
0611	07 241014566450	KONGAROV — GEORGIANE	CL VIRGEN DEL CASTIL	24200 VALENCIA DE	03	24 2007 018215172	0907 0907	18,37
0611	07 241015023158	MILENOVA BORISLANOVA SIL	CL NO CONSTA	24175 VILLAMOL	03	24 2007 018215576	0907 0907	91,87
0611	07 241015835231	PEREIRA GUEDES MARIO FER	CL MARIA	24317 VENTAS DE AL	03	24 2007 018193348	0907 0907	91,87
0611	07 241015951934	AKIF — AHMED AHMED	CL VERACRUZ I	24237 VILLADEMOR D	03	24 2007 018216788	0907 0907	91,87
0611	07 241015956176	BOZHILOVA MIRCHEVA IVANI	CT CIRCUNVALACION	24237 VILLADEMOR D	03	24 2007 018216889	0807 0807	85,74
0611	07 241015956176	BOZHILOVA MIRCHEVA IVANI	CT CIRCUNVALACION	24237 VILLADEMOR D	03	24 2007 018216990	0907 0907	91,87
0611	07 241016011043	ACHKOU — HAMMADI	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2007 018217192	0907 0907	91,87

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 241016064900	ISIN — ADEMALI	AV ESPAÑA 10	24350 VEGUELLINA D	03	24 2007 018217394	0907 0907	91,87
0611	07 241016664276	OGNYANOV MARINOV EMIL	CL ALMENDRO 29	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 018218509	0907 0907	91,87
0611	07 241016664680	OGNYANOV — KORADO EMIL	CL EL ALMENDRO 29	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 018218610	0907 0907	21,43
0611	07 241016734604	EL MALKI — MOHAMED	CL SAMPIO 16	24500 VILLAFRANCA	03	24 2007 018193853	0907 0907	91,87
0611	07 241016816446	RACHOV — IVANOV	CL REAL	24342 CALZADA DEL	03	24 2007 018219014	0907 0907	91,87
0611	07 241016816547	PETROVA RACHEVA PENKA	CL REAL	24342 CALZADA DEL	03	24 2007 018219115	0907 0907	91,87
0611	07 241016927388	GOLYKOV — IVELIN KRAS	CL ARIAS 3	24220 VALDERAS	03	24 2007 018219721	0907 0907	91,87
0611	07 241017676110	CHAKIRI — MUSTAPHA	LG FINCA DE LA ROSA	24791 ROPERUELOS D	03	24 2007 018223458	0907 0907	15,31
0611	07 241018408761	AMEZZANE — AISSAM	AV ESPAÑA 42	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018194560	0907 0907	91,87
0611	07 241017804937	ILIEV — DOBROMIR SASHE	CL ALMENDROS 2	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 018223761	0907 0907	91,87
0611	07 241017805240	ARSOV — SASHO ILIEV	CL ALMENDROS 2	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 018223862	0907 0907	91,87
0611	07 241018263766	KALOYANOV STEFANOV BORIS	CL ALMENDRO 29	24294 GORDONCILLO	03	24 2007 018226084	0907 0907	91,87
0611	07 241018408761	AMEZZANE — AISSAM	CL ALONSO CASTRILLO	24236 VILLAFER	03	24 2007 018226690	0907 0907	91,87
0611	07 241018482826	COSTEA — GEORGE MARIAS	CL FRAY SANTIAGO FRA	24240 SANTA MARIA	03	24 2007 018227300	0907 0907	79,62
0611	07 241018548096	EVGENIEV PETROV EVGENI	CL CASTILLO	24500 VILLAFRANCA	03	24 2007 018196782	0907 0907	12,25
0611	07 261012192847	DA SILVA MARTINS FERNAND	CR DE FABERO	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2007 018196984	0907 0907	18,37
0611	07 281013742488	ANTUNEZ EIROA TANIA LAUR	CL ELOY REIGADA 42	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 018197186	0907 0907	76,56
0611	07 301038350548	BADRI — MEHDI	CL REAL 18	24346 GRULLEROS	03	24 2007 018228209	0907 0907	91,87
0611	07 341003789986	KHALLOUKI — ABDELAZIZ	ZZ NO CONSTA	24327 VILLADIEGO D	03	24 2007 018229522	0907 0907	91,87
0611	07 341003790087	KHALLOUKI — MUSTAPHA	MNVILLADIEGO DE CEA	24327 VILLADIEGO D	03	24 2007 018229623	0907 0907	91,87
0611	07 341004758471	HARKAOUI — MOHAMED	CL FUENTES 10	24750 BAÑEZA LA	03	24 2007 018229724	0907 0907	91,87
0611	07 471013172195	BISEROV STEFANOV HRISTIY	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2007 018231239	0907 0907	91,87
0611	07 471013172296	BISEROV STEFANOV KALOYAN	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2007 018231340	0907 0907	91,87
0611	07 471013172300	BISEROVA STEFANOVA TSVET	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2007 018231441	0907 0907	91,87

RÉGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 080296437480	GONZALEZ GONZALEZ M ISAB	ZZ NO CONSTA	24225 VILLANUEVA D	03	24 2007 018198806	0907 0907	173,41
0721	07 240055714757	GARCIA MORENO FRANCISCO	PZ SAN BARTOLOME, S/	24319 NOCEDA	03	24 2007 018189712	0907 0907	231,73

RÉGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 24104065823	OUZAID — NORDDINE	CL LA JOSA 27	24346 VEGA DE INFA	03	24 2007 017998035	0907 0907	175,74
1211	10 24104068853	GALLARDO AIRA MARCIAL	CL LA CAIDA 24	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017991971	0907 0907	175,74
1211	10 24104093105	SANTOS MACHADO ANTERO	CL LOPE DEVEGA 22	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 017992173	0907 0907	175,74
1211	10 24104221225	RESTREPO — GLORIA NURI	CL GENERAL VIVES 51	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017992779	0907 0907	158,17
1211	10 24104349951	MACHADO PEREZ ANGEL CARL	CL MARTIN SARMIENTO	24003 LEON	03	24 2007 017985103	0907 0907	175,74
1211	10 24104390569	ALVAREZ PRIETO MARIA ANG	AV ASTURIAS 31	24100 VILLABLINO	03	24 2007 017993385	0907 0907	175,74
1211	10 24104598313	RAMOS PILO RAMON	CL COLON 34	24001 LEON	03	24 2007 017985709	0907 0907	175,74
1211	10 24104752503	FESSENKO — NASTASIA	CL JOSE ZORRILLA 5	24300 BEMBIBRE	03	24 2007 017994294	0907 0907	82,02
1211	10 24105101295	ARENAL GARCIA JESUS DICT	CL ERAS DE MEDIAVILL	24230 VALDEVIMBRE	03	24 2007 017999146	0907 0907	175,74
1221	07 241010951683	MOSQUERA MORALES LUZ ANG	CL GOYA 14	24008 LEON	03	24 2007 017979140	0907 0907	175,74
1221	07 241011191658	ATEHORTUA PRADA LUZ ADRI	CL VEINTICUATRO DE A	24004 LEON	03	24 2007 017979241	0907 0907	175,74
1221	07 241014839565	MARTINEZ ROBLES DULCE MI	PZ LOS MOLINOS 2	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017989547	0907 0907	175,74
1221	07 241015801784	CAPELLAN FERNANDEZ SENIA	CL ISAAC PERAL 20	24400 PONFERRADA	03	24 2007 017989951	0907 0907	175,74
1221	07 241015874334	FLORES LARRIAL ANA GREGO	CL 24 DE ABRIL 19	24003 LEON	03	24 2007 017981463	0907 0907	175,74
1221	07 241015875748	PEREIRA DE MIRANDA TATIA	CL ORDOÑO II 17	24001 LEON	03	24 2007 011352222	0107 0107	175,74
1221	07 241015875748	PEREIRA DE MIRANDA TATIA	CL ORDOÑO II 17	24001 LEON	03	24 2007 011910071	0207 0207	175,74
1221	07 241015875748	PEREIRA DE MIRANDA TATIA	CL ORDOÑO II 17	24001 LEON	03	24 2007 012316562	0307 0307	175,74

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 241006123208	SANCHEZ CORRAL ROCIO ADE	AV PORTUGAL 16	24009 LEON	08	24 2007 012457517	0107 0307	536,87
2300	07 241013397905	BOBIS FLORES BIBIANA	CL SAN GUILLERMO 47	24006 LEON	08	24 2007 011390113	0906 1106	962,64

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

0111	10 33102606784	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL CUESTA, S/NL	24149 PORTILLA DE	02	33 2007 024358523	0607 0607	1.090,03
0111	10 33102606784	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL CUESTA, S/NL	24149 PORTILLA DE	02	33 2007 024637496	0707 0707	759,38
0111	10 33102606784	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL CUESTA, S/NL	24149 PORTILLA DE	02	33 2007 027081290	0807 0807	130,87
0111	10 33102606784	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL CUESTA, S/NL	24149 PORTILLA DE	02	33 2007 027081391	0807 0807	89,03

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 240045547541	GARCIA GARCIA FRANCISCO	PZ DE LA LEÑA 17	24210 MANSILLA DE	03	33 2007 026156356	0907 0907	286,55
------	-----------------	-------------------------	------------------	-------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LÉRIDA

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 251008407742	MABROUK — MHAMMED	CL SAN JUAN BOSCO 55	24009 ARMUNIA	03	25 2007 020408723	0807 0807	91,87
------	-----------------	-------------------	----------------------	---------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 011011097769	BARBEIRO — JOSE AUGUST	CL SIN NUMERO 4	24379 SILVA LA	03	31 2007 020282128	0807 0807	91,87
------	-----------------	------------------------	-----------------	----------------	----	-------------------	-----------	-------

4583

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-I-I-

92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

León, 20 de mayo de 2008.—La Jefa de Sección, Mª Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24003196723	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL LA CRUZ 18	24700 ASTORGA	04	24 2007 005082988	1006 1106	450,00
0111	10 24005106714	GARCIA MACIAS MANUEL	CL CRISTO 1	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011183762	1207 1207	851,38
0111	10 24005111461	GARCIA FERNANDEZ DIONISI	CL ABOGADO JOSE FUER	24010 SAN ANDRES D	02	24 2008 011183863	1207 1207	1.001,21
0111	10 24100807128	DAVITRANS EXPRES,S.L.	CL SANTO MARTINO 17	24009 VILLACEDRE	03	24 2008 011032101	0207 0207	113,46
0111	10 24101455412	ANSUREZ,COM.B.	CL ANSUREZ 4	24005 LEON	02	24 2008 011193967	1207 1207	859,31
0111	10 24101724584	RODRIGUEZ MORAN,S.L.	CL VICTORIANO CREMER	24191 SAN ANDRES D	02	24 2008 011036444	1106 1106	41,32
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL EL RELOJ 1	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011199021	1207 1207	814,30
0111	10 24102551411	CAMPOAMOR ALLER ANA OLGA	CL ALFEREZ PROVISION	24001 LEON	02	24 2008 011201546	1207 1207	179,28
0111	10 24102557572	GARCIA BAJO JUAN	CL CAMPOS GITICOS 1	24005 LEON	02	24 2008 011053622	1007 1007	17,52
0111	10 24102783706	MADERAS VEGAMAR, S.C.	ZZ NO CONSTA	24226 RODEROS	02	24 2008 011204778	1207 1207	1.715,88
0111	10 24103039441	NATAL FERNANDEZ ANGEL JO	CL PIO DE CELA 31	24350 VEGUELLINA D	03	24 2008 011032000	0107 0107	52,99
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	04	24 2007 005094914	1006 1206	3.005,07
0111	10 24103046414	DECOINSTALACION BIERZO,	CL SAN CARLOS 69	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2008 011207711	1207 1207	1.001,21
0111	10 24103504132	BLANCO PRADA ANTONIO	CL EL CAMPO 126	24410 NARAYOLA	02	24 2008 011215084	1207 1207	1.238,68
0111	10 24103842016	EL IDRISSEI — MHAMED	CL LAS PRESILLAS 8	24010 TROBAJO DEL	02	24 2008 011222461	1207 1207	523,38
0111	10 24104026619	KOROVA C.B.	CL MATASIETE 12	24003 LEON	04	24 2007 005089456	0707 0707	2.000,00
0111	10 24104049756	ESCABIAS MARTINEZ VICENT	CL VILLAFRANCA 8	24001 LEON	02	24 2008 011228929	1207 1207	76,25
0111	10 24104063702	ESTRUCTURAS AMIGO REGUEI	CL AVENIDA DE CACABE	24544 CARRACEDO DE	02	24 2008 011229535	1207 1207	7.167,37
0111	10 24104129780	HOSTELERIA SANTIAGO CRES	AV CONSTITUCION 64	24320 SAHAGUN	04	24 2007 005085315	0607 0607	626,00
0111	10 24104290539	HOMENET-MARPA 26, S.L.	CL ESCUDERO MILLAN 2	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011234484	1207 1207	4.375,61
0111	10 24104330854	ALLER CABERO ALIPIO	AV NOCEDO 35	24007 LEON	04	24 2007 005062275	0506 1206	2.100,00
0111	10 24104634786	CAÑO SANTA ANA, S.L.	PZ CAÑO SANTA ANA 1	24005 LEON	02	24 2008 011036646	0907 0907	154,18
0111	10 24104634786	CAÑO SANTA ANA, S.L.	PZ CAÑO SANTA ANA 1	24005 LEON	02	24 2008 011036747	1107 1107	69,76
0111	10 24104670051	COM.B. QUINDOS CALVO	AV GALICIA 325	24411 FUENTES NUEV	02	24 2008 011243376	1207 1207	452,42
0111	10 24104695616	LOGISTICA DISTRIBUIDORA	CL SIERRAS	24608 BUIZA	02	24 2008 011243881	1207 1207	2.740,96
0111	10 24104697030	INDIAN, COM.B.	CL LA RUA 24	24003 LEON	02	24 2008 010303587	1007 1007	388,13
0111	10 24104728958	COM.B. DRC PROYECCIONES	CL JUAN DE LAMA 3	24400 PONFERRADA	04	24 2007 005075514	0906 0107	1.000,00
0111	10 24104785138	CARRO BLANCO BERNARDO	CL LA VEIGA 2	24719 BRIMEDA	02	24 2008 011246511	1207 1207	1.001,21
0111	10 24104785441	ROLDAN FUENTES RUBEN	CL JAZMIN 2	24010 TROBAJO DEL	04	24 2007 005068945	1206 0107	420,00
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART,S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011248430	1207 1207	1.753,84
0111	10 24104855765	INDUSTRIAS FERMAJO, S.L.	AV COMPOSTILLA 21	24400 PONFERRADA	04	24 2007 005113607	1206 0707	1.500,00
0111	10 24104880623	SOPROCONSA XXI, S.L.	CL PINTOR VELA ZANET	24010 LEON	04	24 2007 005090769	0107 0407	3.000,00
0111	10 24104898811	CONSTRUCCIONES JUALVI 20	CL LOPE DE VEIGA 29	24400 PONFERRADA	04	24 2007 005067834	1206 0107	1.100,00
0111	10 24104922857	MONFORTE PORTO ALBERTO	CL SAN GENADIO 27	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011251561	1207 1207	298,03
0111	10 24104924271	OVECASA, S.L.	CL LA SIERRA 1	24870 ERCINA LA	04	24 2007 005141491	0807 0907	626,00
0111	10 24104986212	TABORDA CANO LUIS HUMBER	CL BATALLA DE CERIÑO	24400 PONFERRADA	02	24 2008 011254187	1207 1207	750,86
0111	10 24105120695	GUTIERREZ LLAMAZARES JES	CL SAHAGUN 3	24009 LEON	02	24 2008 011259645	1207 1207	943,31
0111	10 24105122113	GONZALEZ MARTINEZ DAVID	CL HEROES DE FILIPIN	24008 LEON	02	24 2008 011259948	1207 1207	859,45
0111	10 24105156263	BURALON, S.L.	CL SAHAGUN 3	24009 LEON	02	24 2008 011262271	1207 1207	2.047,84
0121	07 240061368140	RODRIGUEZ CARPINTERO DOM	CL SUERO QUIÑONES 3	24002 LEON	02	24 2008 011186489	1107 1107	91,18
RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07 170013479189	GASTO SAENZ SANTIAGO	CL CARTAGENA 18	24004 LEON	08	24 2008 011149612	1007 1007	234,60
2300	07 240043030086	FERNANDEZ MARQUES MANUEL	CL OTERO 12	24420 FABERO	08	24 2008 011149006	0104 1204	435,00

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimientos se especifican a continuación:

Nº identificación: 24/1008542952.

Razón social: Iván Merayo Prada.

Domicilio: C/ Cuenca, núm. 14.

Localidad: 24400 Ponferrada.

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2008/20.

Procedimiento: Reclamación de deuda.

Nº identificación: 24/104315393.

Razón social: Ángeles Martínez Fernández.

Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, núm. 23.

Localidad: 24009 Trobajo del Camino.

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2008/8-bis.

Procedimiento: Reclamación de deuda.

Nº identificación: 24/104371371.

Razón social: José Ramón Vega Martínez.

Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, núm. 23.

Localidad: 24009 Trobajo del Camino.

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- Expte.ADM. 2008/8.

Procedimiento: Reclamación de deuda.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado expediente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Subdirector de Recaudación Ejecutiva, Jesús Salado Martínez.
4302

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DECLARANDO APLAZAMIENTO SIN EFECTOS PARA EL PAGO CON LAS DEUDAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se

encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de aplazamiento y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Calle Cinco de Octubre, 20. 24002 León. Tfnos.: 987 277 800. Fax: 987 277 810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación que se cita:

Nº aplazamiento	Deudor	Domicilio
60 24 06 000043971	Inmo XXI Servicios Inmobiliarios	Cl. Cardenal Lorenzana, 4, 9º
60 24 06 000077115	Bartolo Duarte Telmo Andrés	Av. Alcalde M. Castaño, 53

León, 6 de mayo 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.
3983

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 1 001 1823/2007.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1172/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander SA.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: Isacio Fernández Fernández, María Rosario Burón Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 1172/2007, a instancia de Banco Santander SA, contra Isacio Fernández Fernández y María Rosario Burón Rodríguez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda unifamiliar en Quintana de Rueda, en la calle la Era, nº 23 (43 según Registro). Ocupa una superficie según el título de trescientos veintidós metros cuadrados y según catastro de trescientos noventa y cinco metros cuadrados. Consta de plana y piso. La planta

baja se destina a almacén, sin distribuir y en la que se encuentra igualmente la sala de calderas; y la planta primera se destina a vivienda, distribuida en vestíbulo, pasillo, salón, cocina, tres dormitorios, baño y terraza. A esta planta se accede a través de escalera interior. Cada una de las plantas ocupa una superficie construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Siendo por total la superficie construida total de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados. El resto de superficie no construida está destinada a patio, que se encuentra al fondo de la edificación.

Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, Marciano Puente, hoy Luis Carlos García Valladares; izquierda, Socorro Fernández; y fondo, Juan Urdiales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1450, libro 73, folio 140, finca 12.707, 1ª.

Valoración a efectos de subasta: Ciento veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve euros (124.869,00 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avd. Sáenz de Miera, 6, el día 31 de julio de 2008, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2124 0000 06 1172 07, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En León, a 9 de mayo de 2008.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

4266

64,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 943 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosi Blanco González

contra la empresa Hostelería Restauración Geijo Peña SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 67/08.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por María Rosi Blanco González, contra la empresa Hostelería Restauración Geijo Peña SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y cincuenta y ocho céntimos de euro (3.494,58 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que, sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 euros), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0943/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0943/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-E/.

Publicación.- Leída, dada y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería Restauración Geijo Peña SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de marzo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4490

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 599/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel García Fernández contra la empresa Transportes Guerra Vecillas SL, sobre salarios, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don José Manuel García Fernández, contra Transportes Guerra Vecillas SL, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 2171,03 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 2132000065059907 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 2132000066059907 de la misma entidad bancaria.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Guerra Vecillas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 21 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 4556

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 4/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Martínez Núñez, contra Fachadas Jhony, Jhonatan Sousa Diz y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Fachadas Jhony, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de junio de 2008 a las 12.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace

saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fachadas Jhony, en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 8 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 4035

NÚMERO DOS DE CASTELLÓN

Autos núm. Despidos - 000106/2008.

NIG: I2040-44-4-2008-0000373.

Demandantes: Samuel Morcuende Cordobés, Lorenzo Álvarez Arroyo, Francisco Martínez Valiente, Petru Pienariu, Rafael Ruiz Gutiérrez, Javier Álvarez Estébanez, Pedro Enrique Lechón y William Pinto Blanco.

Demandados: Uicesa Obras y Construcciones SA, Axima Sistemas e Instalaciones SA, Astiarraga García Montajes SL, Uicesa Obras y Construcciones SA, y Axima Sistem y Fogasa.

EDICTO

Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos Despidos-000106/2008 a instancias de Samuel Morcuende Cordobés, y otros Astiarraga García Montajes SL, en el que, por medio del presente se cita a Astiarraga García Montajes SL, con último domicilio conocido en calle Bernardo del Campo, 20, de León, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24 de junio de 2008 a las 11.15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón, a 6 de mayo de 2008.-La Secretaria Judicial, Consuelo Barberá Barrios. 4276

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL PÁRAMO

Santa María del Páramo

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.- STA. MARÍA DEL PÁRAMO.- LEÓN

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, don Ramón Ferrero Rodríguez, se convoca a todos los compromisarios de las diferentes juntas locales a sesión de Junta General extraordinaria de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que tendrá lugar en el Colegio de las Monjas de la localidad de Santa María del Páramo el próximo día 8 de junio de 2008, domingo, a las 13.30 horas, con arreglo al siguiente:

ORDÉN DEL DÍA

I.- Modificación del régimen sancionador de las ordenanzas de esta Comunidad General.

La Junta General será publica solo para partícipes y regantes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Santa María del Páramo, 5 de mayo de 2008.-El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA
COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO.-
STA. MARÍA DEL PÁRAMO.- LEÓN

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, don Ramón Ferrero Rodríguez, se convoca a todos los compromisarios de las diferentes juntas locales a sesión de Junta General ordinaria de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, que tendrá lugar en el Colegio de las Monjas de la localidad de Santa María del Páramo el próximo día 8 de junio de 2008, domingo, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación si procede del acta de la sesión anterior que se remite a los miembros compromisarios junto con la convocatoria de esta sesión.
 - 2.- Toma de razón del Vocal y compromisario de La Milla del Páramo.
 - 3.- Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.
 - 4.- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
 - 5.- Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar la Junta de Gobierno.
 - 6.- Informes de la Presidencia.
 - 7.- Ruegos y preguntas.
- La Junta General será publica solo para partícipes y regantes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.
Santa María del Páramo, 5 de mayo de 2008.-El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.
- | | |
|------|-------------|
| 4142 | 40,00 euros |
|------|-------------|

SAN ESTEBAN

Se convoca a todos los usuarios-partícipes de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 1 de junio de 2008, a las 13.30 horas, en la casa del pueblo de Nistal, para tratar el orden del día que se expresa:
Punto único.-Venta y cesión de derechos del "Pozo de Pinales" al Ayuntamiento de San Justo de la Vega.
Nistal, 19 de mayo de 2008.-El Presidente, Serafín Prieto Cuervo.

4309	10,40 euros
------	-------------

ACEQUIA DEVEGAMESADA

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Junta General ordinaria a celebrar el próximo día 8 de junio de 2008 en las Escuelas de la villa a las 17.00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda, siempre que no exista quórum suficiente en la primera, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Estado de cuentas.
 - 3.- Informes de la Junta de Gobierno.
 - 4.- Ruegos y preguntas.
- Villabuenza, 5 de mayo de 2008.-El Presidente, Manuel de la Fuente Fernández.
- | | |
|------|-------------|
| 4252 | 12,00 euros |
|------|-------------|

LOSTRES CONCEJOS

Se convoca a los regantes de esta Comunidad a la Junta General ordinaria a celebrar el día 8 de junio de 2008, a las 11.30 horas en

el local de costumbre, en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Informe del señor Presidente y propuestas de campaña de riegos.
 - 3.- Resolución al problema surgido con varios propietarios de fincas sitas en término municipal de Valderrey y Riego de la Vega.
 - 4.- Cuantos ruegos y preguntas se presenten y sean de interés.
- Castrillo de las Piedras, 7 de mayo de 2008.-El Presidente, Genaro Total Posada.
- | | |
|------|-------------|
| 3995 | 12,00 euros |
|------|-------------|

QUILÓS

Por medio del presente, convoco a todos los partícipes de esta Comunidad o a sus representantes legales a Junta General ordinaria que se celebrará el domingo día 15 del próximo mes de junio, en el Centro Cívico de este pueblo, plaza de la Fuente, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 en segunda, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Examen y aprobación, si procede, de la memoria general de 2007.
 - 3.- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
 - 4.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos del año 2007.
 - 5.- Ordenanzas de esta Comunidad y su adaptación a la Ley de Aguas.
 - 6.- Ruegos y preguntas.
- Quilós, 9 de mayo de 2008.-El Presidente, Pedro Bermúdez Lago.
- | | |
|------|-------------|
| 4165 | 12,80 euros |
|------|-------------|

PRESA DE LA TIERRA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta General ordinaria que se celebrará el domingo día 1 de junio en nuestra sede social a las 10.00 horas en primera convocatoria. Si no hubiese mayoría se hará en segunda a las 11.00 horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.- Memoria general del año anterior.
 - 3.- Normas para la presente campaña de riegos.
 - 4.- Informes del Presidente.
 - 5.- Ruegos y preguntas.
- Benavides de Orbigo, 9 de mayo de 2008.-El Presidente, Alberto Rubio Marcos.
- | | |
|------|-------------|
| 4137 | 13,60 euros |
|------|-------------|

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Sancedo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo del año 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 I. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público por periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sancedo, 21 de mayo de 2008.—La Alcaldesa (ilegible). 4566

Junta Vecinal de Porqueros

SUBASTA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO DE CAZA LE-10.818

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Reglamento de Contrato de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza LE-10.818.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Vecinal de Porqueros.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente. Además se acompañará una fotocopia del DNI, en el caso de personas físicas o del CIF en el caso de las personas jurídicas. Aquella proposición a la que le falte alguna documentación quedará anulada.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio de remate. El importe de la fianza definitiva se realizará en metálico, no admitiéndose talones. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional.

En el caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en la que se celebró la primera.

Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) incluido, cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio de remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

El arrendatario será responsable de todos los daños que se originen por las piezas de caza y será de su cargo el pago de la matrícula que establezca la Junta de Castilla y León, los gatos sueltos que imponga el Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, así como todos los pagos relacionados con el coto de caza.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de la entidad que se indica para la subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sea aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiese empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate se decidirá por sorteo.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don, con domicilio en (calle, plaza), número, C.P., localidad, provincia, teléfono, de años de edad, con DNI/NIF número, en nombre propio o en representación de cuya representación acreditará en el acto de subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza, dentro del perímetro del coto de caza LE-10.818, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha, la cantidad de (en número y letra) euros.

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA

Matrícula: LE-10.818

Titular: Junta Vecinal de Porqueros

Ayuntamiento: Magaz de Cepeda

Terrenos: Montes de L.D. 36

Superficie: 1.050 ha

Año/especies	PLAN CINEGÉTICO				
	1°	2°	3°	4°	5°
Corzo	I H	I MT 2 MS	I MT I MS	I MT 2 MS	I MT I MS
Jabalí		5 Ganchos			
Lobo		I		I	
Perdiz Roja	17	17	17	17	17
Liebre	6	6	6	6	6
Conejo	24	24	24	24	24
Becada	8	8	8	8	8
Paloma torcaz	12	12	12	12	12
Tórtola	5	5	5	5	5
Codorniz	25	25	25	25	25
Zorzales	6	6	6	6	6

MT: Macho trofeo

MS: Macho selectivo

H: Hembra

Precio base anual= 9.000 €

Precio índice anual 18.000 €

Fecha subasta: A los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Plazo de presentación de plicas: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Hora de apertura de las plicas: 12 horas.

Lugar de presentación de plicas y subasta: En la sede de la Junta Vecinal de Porqueros.

Condiciones especiales al pliego de condiciones del coto de caza LE-10.818:

Tendrán derecho a cazar la caza menor los cazadores locales. Se entienden por cazadores locales aquellos que cumplan alguno de los siguientes requisitos.

- Estar empadronado/a en la localidad de Porqueros y ser residente habitual al menos 3/4 partes al año en la citada localidad.
- Ser nacido/a en la localidad de Porqueros.
- Estar casado/a con nacidos en la localidad de Porqueros.

Todos los años la Junta Vecinal de Porqueros facilitará al arrendatario un listado con los cazadores locales. Esta lista tiene que estar en poder del arrendatario antes del 1 de agosto de cada temporada.

El coste máximo por tarjeta, para los cazadores locales, será de 12 €/temporada, que será entregado a la Junta Vecinal de Porqueros.

3420

82,00 euros